



PLAN RECTOR DE GESTIÓN

Administración 2025-2027



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.	4
I. Facultades e integración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.	7
II. Entorno jurisdiccional electoral Federal y del Estado de México.	9
III. Marco Jurídico.	11
IV. Elementos de la Planeación Estratégica del TEEM.	15
V. Alineación al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.	17
VI. Alineación con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.	19
VII. Estructura del Plan Rector de Gestión 2025-2027.	22
Eje prioritario I: Justicia electoral accesible para todas y todos.	23
Resolución de controversias electorales.	25
Instrucción de los procedimientos sancionadores.	33
Apoyo y seguimiento al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.	38
Jurisprudencia y tesis.	45
Defensoría Electoral.	50
Eje Prioritario II: Tribunal cercano a la ciudadanía.	58
Capacitación y docencia electoral.	60
Investigación y estudios jurídicos.	65
Administración y organización del acervo.	69
Comunicación y difusión institucional.	73
Identidad gráfica institucional.	80
Promoción y sensibilización en materia de igualdad y prevención de la violencia de género.	86
Eje prioritario III: Eficiencia administrativa con enfoque a resultados.	97
Planeación estratégica para resultados.	99
Administración para resultados.	105
Gestión documental y archivo	117
Gestión ética institucional	122
Acceso a la información pública y protección de datos personales	128
Asistencia jurídica y consultiva	133
VIII. Gestión para Resultados en México.	138
IX. Criterios de Evaluación del Plan Rector de Gestión 2025-2027.	140
X. Directorio.	144

PRESENTACIÓN.

El Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) se erige como un órgano constitucional autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral dentro de la entidad. Su misión fundamental consiste en garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como otorgar una tutela efectiva de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexiquense. En un contexto democrático donde la solidez institucional es condición indispensable para la gobernabilidad y la paz social, el TEEM asume el compromiso de resolver controversias, sancionar conductas irregulares y proteger la voluntad popular expresada en las urnas.

Para cumplir con esta encomienda, el Tribunal ha adoptado el modelo de Gestión para Resultados (GpR) como eje rector de su administración. Este enfoque trasciende la tradicional lógica de control de procedimientos y pone énfasis en la generación de valor público tangible para la sociedad. Mediante la articulación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, el TEEM busca optimizar el uso de sus recursos, medir objetivamente el cumplimiento de sus metas y, sobre todo, fortalecer la confianza ciudadana en la justicia electoral. La adopción de esta cultura organizacional permite transitar de una gestión reactiva a una planificación estratégica que antepone los resultados a las inercias burocráticas.

La planificación de mediano plazo adquiere así una relevancia central. El presente **Plan Rector de Gestión 2025-2027** constituye el instrumento táctico que traduce los objetivos institucionales en acciones concretas, asignación de recursos y mecanismos de seguimiento. Su vigencia responde a la necesidad de transformar las políticas públicas del Tribunal, al tiempo que permite ajustes derivados de la evaluación periódica y de los cambios en el entorno sociopolítico. Este documento no solo orienta la labor cotidiana de las áreas jurisdiccionales y administrativas, sino que también sirve como elemento central para consolidar al TEEM como un referente nacional en la impartición de justicia electoral con perspectiva de género.

La estructura del Plan Rector se despliega en los siguientes apartados:

I. Facultades e integración del Pleno. Describe la composición del órgano colegiado —cinco magistraturas electas bajo paridad— y sus atribuciones constitucionales y legales.

II. Entorno jurisdiccional electoral. Contextualiza el sistema de justicia electoral tanto a nivel federal como local, destacando las competencias del INE, TEPJF, IEEM y TEEM.

III. Marco Jurídico. Recopila las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que fundamentan la actuación del Tribunal.

IV. Elementos de la Planeación Estratégica. Define la naturaleza jurídica del TEEM, su misión, visión y los objetivos institucionales que orientan todas sus intervenciones.

V. Alineación al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Muestra cómo la labor del Tribunal contribuye al Eje Transversal 2 (Construcción de la Paz y Seguridad), específicamente al derecho humano de acceso a la justicia.

VI. Alineación con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. Identifica las metas de los ODS con las que el TEEM coadyuva, particularmente el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

VII. Estructura del Plan Rector de Gestión. Constituye el núcleo operativo, organizado en tres ejes prioritarios: **Justicia electoral accesible para todas y todos** (resolución de controversias, procedimientos sancionadores, apoyo al Pleno, jurisprudencia y defensoría electoral); **Tribunal cercano a la ciudadanía** (capacitación, investigación, administración del acervo, comunicación institucional, identidad gráfica y promoción de la igualdad de género); y **Eficiencia administrativa con enfoque a resultados** (planeación estratégica, administración, gestión documental, ética institucional, acceso a la información y asistencia jurídica). Cada subproyecto incluye objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos de alto impacto asociados a los ejes transversales *Hacia la igualdad sustantiva y Modernización y e-justicia electoral*.

VIII. Gestión para Resultados en México. Explica la evolución normativa y metodológica del modelo GpR en el país, así como su aplicación específica en el TEEM.

IX. Criterios de Evaluación. Define los indicadores sustantivos para monitorear y evaluar el desempeño en las dimensiones jurisdiccional, de difusión y de desarrollo institucional.

En conjunto, este Plan Rector reafirma el compromiso del TEEM con una justicia electoral accesible, eficiente y cercana a la ciudadanía, asentada en una gestión pública orientada a resultados que rinda cuentas con transparencia y honradez.

***TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
30 AÑOS DE COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA.***

I. Facultades e integración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.



El Pleno del TEEM se integra por cinco magistraturas bajo el principio de paridad, electas en forma escalonada por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Senadurías, el cual constituye el órgano colegiado encargado de garantizar la regularidad constitucional y legal de los procesos electorales en la entidad, salvaguardando que el ejercicio del poder público derive auténticamente de la voluntad popular expresada en las urnas, conforme a lo dispuesto en la Constitución local y el Código Electoral local.

El Pleno del TEEM actualmente está conformado por la Dra. Arlen Siu Jaime Merlos, en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional; Dra. Martha Patricia Tovar Pescador; Mtra. Selene Guadalupe López Espinosa; Mtro. Víctor Oscar Pasquel Fuentes y Mtro. Héctor Romero Bolaños, quienes trabajan de manera colegiada para asegurar la legalidad de los procesos electorales locales, resolver los medios de impugnación, tutelar los derechos político-electorales de la ciudadanía mexiquense y garantizar la certeza en la elección de autoridades locales.

Dentro de sus atribuciones se encuentran las de resolver los medios de impugnación en contra de actos y resoluciones del IEEM, así como de los órganos partidistas; garantizar la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; resolver las controversias que se susciten con motivo de los resultados de los procesos a cargos de elección popular en la entidad; resolver los procedimientos administrativos sancionadores; resolver conflictos o diferencias laborales entre el IEEM y sus personas servidoras públicas, así como entre el TEEM y su personal; imponer sanciones en materia electoral; emitir criterios de jurisprudencia y tesis, así como las demás que le confieren las disposiciones aplicables.

En suma, el Pleno del TEEM representa un pilar esencial del sistema democrático estatal, al asegurar la regularidad constitucional de las elecciones, la estabilidad institucional y la confianza ciudadana en la justicia electoral.

II. Entorno jurisdiccional electoral Federal y del Estado de México.

El entramado institucional de la justicia electoral en México ha experimentado un proceso evolutivo, cuyo resultado ha sido la configuración de un sistema jurisdiccional especializado que constituye un pilar fundamental de la arquitectura democrática nacional. Este desarrollo institucional es producto de un complejo proceso de reformas normativas que, ocurre en concordancia con las transformaciones sociales y la propia dinámica política de nuestro país, que han desarrollado los mecanismos de administración e impartición de justicia en materia electoral.

En el orden federal, el sistema electoral mexicano se articula a través de tres instituciones medulares que, desde distintas vertientes funcionales, garantizan el desarrollo de los procesos electorales. El INE, el cual se encuentra establecido en el artículo 41 de la Constitución Federal, constituye la autoridad administrativa electoral nacional, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales federales y, concurrentemente, de los locales. Por su parte, el TEPJF, cuya existencia y competencias se reconoce en el artículo 99 constitucional, ejerce la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con atribuciones para resolver controversias, proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía y realizar el control de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; asimismo, existe la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, como órgano especializado de la Fiscalía General de la República, que posee la atribución de investigar y perseguir los delitos electorales en el ámbito federal.

La estructura orgánica del TEPJF se compone de una Sala Superior, integrada por siete magistraturas; cinco Salas Regionales integradas por tres magistraturas con competencia territorial específica; y una Unidad Especializada del Procedimiento Especial Sancionador, autorizada en 2025, mediante acuerdo 05/SO8(21-VIII-2025) y dependiente directamente del Pleno de la Sala Superior, encargada de coadyuvar a tener los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores en estado de resolución, considerando que a partir del 1 de septiembre de 2025, corresponde al pleno de la Sala Superior resolver en única instancia dichos procedimientos que, en términos de la normativa vigente son sustanciados por el INE.

En el Estado de México, el sistema electoral se conforma por dos instituciones fundamentales. El IEEM reconocido en el artículo 11 de la Constitución Local como un organismo público autónomo, ejerce funciones concurrentes con el INE en materia de organización electoral, y

posee atribuciones propias para el desarrollo de la cultura democrática, la promoción de la paridad de género y la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito político-electoral.

Por su parte, el TEEM constituye la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c, numeral 5 de la Constitución Federal y el artículo 13 de la Constitución Local, el cual funciona en Pleno, integrado por cinco magistraturas electorales, designadas por el Senado de la República en términos de la normatividad aplicable, de entre sus magistraturas, por mayoría de votos se designa a la persona titular de la presidencia, para un periodo de dos años, dicha presidencia debe ser rotatoria, las magistradas y magistrados están obligados a realizar tareas de investigación, docencia y difusión de la materia electoral, así como de participación ciudadana, durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales.

En cuanto a la relevancia sistémica de las instituciones jurisdiccionales electorales, tanto en su dimensión federal como local, radica en su papel fundamental para la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Estos órganos jurisdiccionales constituyen las instancias capaces para declarar la validez de los procesos de elección, asegurando que el ejercicio del derecho a votar y ser votado, se desarrolle bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. La maduración de estas instituciones ha sido, por tanto, una condición necesaria y favorable para la legitimación democrática de los poderes públicos y para la estabilidad socio política nacional y del Estado de México.

III. Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 – A, fracción V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Artículo 26 – A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. [...]

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. [...]

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 13. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

El Tribunal Electoral funcionará en Pleno, se compondrá de cinco Magistraturas designadas por el Senado de la República en los términos que establece la legislación de la materia, y gozarán de todas las garantías judiciales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar su independencia y autonomía. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente.

[...]

Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México a través de los medios establecidos en la ley de la materia; los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores públicos electorales, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral del Estado de México.

El Tribunal Electoral expedirá su reglamento interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.

[...]

Artículo 129. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

[...]

Artículo 139. El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

[...]

Código Electoral del Estado de México.

Artículo 383. El Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto a través de los medios de impugnación establecidos en este Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del Instituto, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.

Artículo 390. Al Pleno del Tribunal Electoral le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Resolver los medios de impugnación de su competencia, previstos en este Código.

[...]

VI. Resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, en términos de lo dispuesto por este Código.

VII. Aprobar el proyecto de egresos del Tribunal Electoral y ejercerlo con autonomía.

[...]

IX. Resolver las impugnaciones que se presenten contra determinaciones de imposición de sanciones por parte del Instituto.

X. Expedir y modificar el reglamento interno del Tribunal Electoral, así como los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

XI. Establecer la jurisprudencia del Tribunal Electoral.

XII. Aprobar el programa anual de actividades que le presente el Presidente.

[...]

XIV. Resolver los procedimientos sancionador ordinario y especial sancionador, en términos de este Código.

XV. Resolver el recurso de apelación en materia de consulta popular, en términos de este Código.

[...]

XVII. Aprobar el programa anual de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana.

Artículo 394. Corresponden al Presidente del Tribunal Electoral las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral.

[...]

XV. Proponer al Pleno un programa anual de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana.

[...]

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.

Artículo 24. El Pleno, adicionalmente a las atribuciones previstas en el Código, tendrá las siguientes:

XXXIV. Conocer el Plan Rector de Gestión que, en su caso, le presente la Presidencia.

Artículo 27. La persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

XXXIV. Presentar, en su caso, para conocimiento del Pleno, el Plan Rector de Gestión correspondiente.

IV. Elementos de la Planeación Estratégica del TEEM.

El TEEM con un enfoque de gestión orientada a resultados en sus procesos de planeación estratégica incluye la definición de los objetivos organizacionales con visión de mediano y largo plazo, la adopción de estrategias para alcanzarlos, así como líneas de acción que en oportunidad procedimental contarán con recursos para su materialización, este enfoque se fortalece y actualiza al considerar las necesidades y la dinámica del entorno externo.

Para cumplir con la función de planeación organizacional es necesario contar con una estructura fundamental sobre la cual se desarrollen de manera escalonada todos los planes y programas institucionales, los cuales ofrecen claridad sobre el enfoque de la persona legisladora reflejado en la disposición constitucional otorgando la identidad organizacional en cuanto a la planificación estratégica, por lo que se detalla cada elemento a continuación:

Naturaleza Jurídica

De conformidad con los artículos 13 de la Constitución local y 383 del Código Electoral este órgano jurisdiccional es un órgano público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Misión

Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos político-electorales en todo el territorio del Estado de México, en el marco de nuestros límites competenciales.

Visión

Consolidar al TEEM como una institución moderna y eficaz, capaz de convertirse en un referente nacional y local en la impartición de justicia en materia electoral con perspectiva de género; por la imparcialidad de sus sentencias y el índice de confirmación de sus fallos en la instancia federal, así como en la generación y divulgación de estudios sobre la materia, que sirvan de soporte para una sociedad cada vez más participativa.

Objetivos institucionales

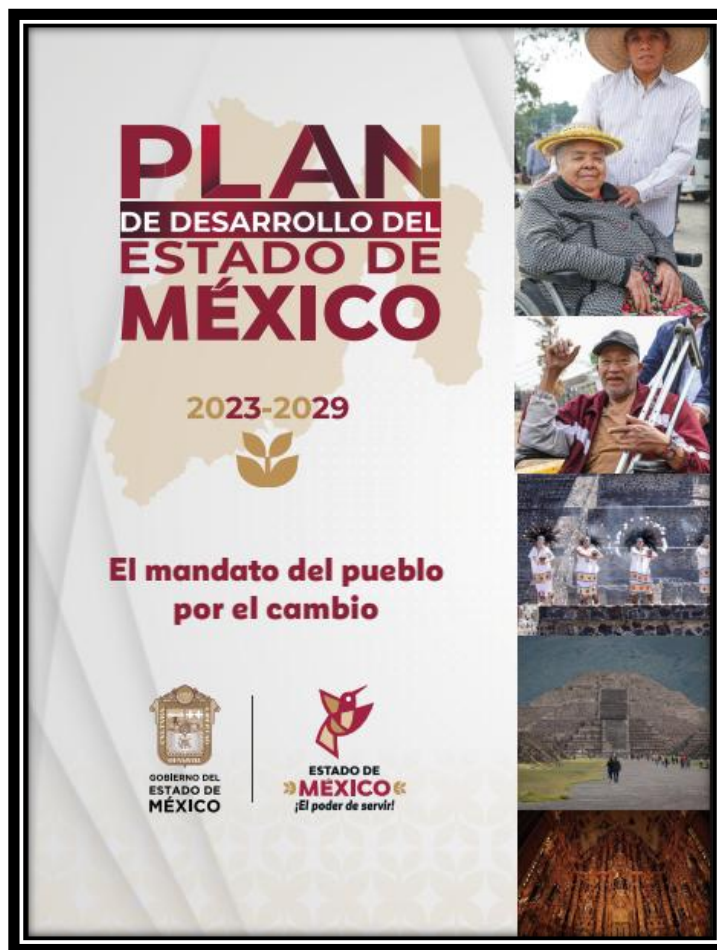
La función del TEEM se orienta al cumplimiento de tres objetivos institucionales primordiales que dan sustento a su misión y visión encaminados a:

Fortalecer la función jurisdiccional electoral en el Estado de México, mediante la implementación de procesos ágiles de atención y solución de controversias electorales y el uso de tecnologías de la información que favorezcan el desarrollo de la cultura democrática en la entidad aplicando la normatividad en la materia.

Promover el desarrollo de la cultura democrática en el Estado de México, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.

Implementar una gestión institucional para resultados que contribuyan a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes y eficaces regidos bajo principios de economía, transparencia, así como rendición de cuentas.

V. Alineación al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.



El Plan de Desarrollo del Estado de México, es el instrumento rector de la planificación estatal, en el cual queda manifiesto el cambio en la atención del gobierno priorizando las necesidades del pueblo mexiquense. La conformación del Plan de Desarrollo del Estado de México se sustenta en el “Humanismo Mexicano”, que conjunta los principios políticos, económicos y sociales, al promover el progreso con justicia, la pluralidad, la inclusión, la austeridad y la honestidad; con un enfoque en el que el gobierno y el poder se encuentran al servicio del pueblo.

El documento se estructura en siete ejes (4 Ejes del Cambio y 3 Ejes Transversales) para atender las diversas problemáticas que enfrenta la entidad, se elabora en un esquema de participación ciudadana materializada en los Foros de Consulta Popular que se realizaron para

incorporar la visión del pueblo en la elaboración del Plan; así mismo, se desarrollaron audiencias ciudadanas con el mismo propósito.

Ejes del Cambio:

Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo. “Estado de Derecho y austeridad”;

Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua. “Preservación y promoción ecológica”;

Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico. “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”; y,

Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”;

Ejes Transversales:

Eje Transversal 1. Igualdad de género;

Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad; y,

Eje Transversal 3. Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este contexto, el TEEM, en su calidad de órgano constitucional autónomo desarrolla un proceso de revisión de los objetivos, estrategias y líneas de acción definidas en dicho instrumento e identifica que, en el desempeño de su misión constitucional, este órgano jurisdiccional contribuye y aporta a lo planificado en el documento en lo siguiente:

Eje Transversal 2. Construcción de la Paz y Seguridad.

Objetivo: T 2.6 Garantizar el derecho humano de la ciudadanía mexiquense de acceder a la justicia, a través de elevar la eficacia y eficiencia de los sistemas encargados de su procuración e impartición.

Estrategia: T 2.6.1 Impulsar y promover el respeto, la defensa y protección de los derechos humanos, la equidad de género, la cultura de la paz, así como los medios alternos de solución de controversias y los programas de atención de víctimas y ofendidos del delito.

Línea de acción: T 2.6.1.9 Asegurar, que la actuación del personal de Justicia se fundamente en la garantía de los derechos humanos.

VI. Alineación con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los ODS son los elementos fundamentales de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, la agenda es un plan ambicioso para transformar la realidad mundial, es adoptado de forma unánime por los estados miembros de las Naciones Unidas en septiembre del 2015. Los ODS se definen como un nuevo paradigma de desarrollo, que integra de manera equilibrada e interdependiente las dimensiones económica, social y ambiental con el objeto de generar progreso en el largo plazo.

La construcción de la agenda se gesta bajo el enfoque filosófico de desarrollo sostenible, orientado a satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las capacidades para las generaciones futuras. La Agenda 2030 articula esta visión en 17 objetivos interdependientes y 169 metas específicas diseñados para ser un "modelo compartido para la paz y la prosperidad de las personas y el planeta, ahora y en el futuro" los objetivos incorporan un espectro amplio, desde la erradicación de la pobreza (ODS 1) y el hambre cero (ODS 2) hasta la acción por el clima (ODS 13) y la paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16).



El TEEM, abona de manera directa al logro de resultados en el objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, mediante las siguientes metas:

Metas de contribución directa:



16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Metas de contribución indirecta:

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.



Metas de contribución indirecta:



5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular, la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

XI. Estructura del Plan Rector de Gestión 2025-2027.

El presente documento de planificación táctica se estructura en:

Los Ejes prioritarios, corresponden a los macroprocesos definidos en la normatividad de naturaleza primero jurisdiccional electoral, segundo, de capacitación, docencia, investigación, promoción y difusión de la materia electoral, participación ciudadana y de igualdad de género; y tercero, lo administrativo que apoya al cumplimiento de la función sustantiva jurisdiccional electoral.

Ejes prioritarios del Plan Rector de Gestión 2025-2027.

Eje prioritario I. *Justicia electoral accesible para todas y todos.*

Eje prioritario II. *Tribunal cercano a la ciudadanía.*

Eje prioritario III. *Eficiencia administrativa con enfoque a resultados.*

Ejes Transversales del Plan Rector de Gestión 2025-2027.

Los Ejes Transversales se refieren a los aspectos institucionales que históricamente han sido postergados y que por su relevancia en el devenir actual son retomados como aspecto relevante y prioritario para la evolución y desarrollo la administración 2025-2027.

Eje transversal 1. *Hacia la igualdad sustantiva.*

Eje transversal 2. *Modernización y e-justicia electoral.*

Adicionalmente, se incluyen los ***Proyectos de alto impacto***, que requieren la generación de sinergias internas y/o externas para poder alcanzarse, y que su materialización genera un beneficio alto para el funcionamiento del órgano jurisdiccional y en la atención a la ciudadanía.



Eje prioritario I:

Justicia electoral accesible para todas y todos.





Subproyecto: Resolución de controversias electorales.

El TEEM, en su carácter de organismo constitucional autónomo, encuentra su origen en la Constitución Federal en el artículo 116 fracción IV, inciso c, numeral 5; asimismo, en el artículo 13 de la Constitución Local, el cual prevé la existencia de un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia en la entidad.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 383 del Código Electoral local, el TEEM resuelve las impugnaciones contra actos y resoluciones del IEEM, a través de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral local, los conflictos o diferencias laborales entre el TEEM y su personal, así como entre el IEEM y su personal, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, previa sustanciación por parte del IEEM; de igual forma garantiza la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

El TEEM funciona en Pleno, integrado por cinco Magistraturas y sus resoluciones se toman por unanimidad o por mayoría de votos, El Pleno es el órgano colegiado responsable de celebrar las sesiones necesarias para exponer y resolver los medios de impugnación de su competencia; así como emitir acuerdos generales y demás disposiciones para la organización, funcionamiento y desarrollo del propio Tribunal.

Los medios de impugnación, procedimientos administrativos sancionadores y controversias laborales que corresponde resolver al TEEM, se encuentran previstos, entre otros, en los artículos 383 párrafo segundo, 390, fracciones I, II, IX, XIV y XV, 406, 455, 458 y 487, del Código Electoral local.

Con base en el artículo 387 párrafo segundo del Código Electoral local, las y los titulares de las cinco Magistraturas que integran el Pleno del TEEM, desarrollan actividades de investigación, docencia y difusión de la materia electoral, así como de participación ciudadana; asimismo, de conformidad con el artículo 394, fracción XV de dicho ordenamiento, así como a lo establecido en los artículos 27, fracción XII y 24, fracción VIII, del Reglamento Interno del TEEM, la Presidencia debe proponer al Pleno para su aprobación, el programa anual de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, a fin de contribuir al desarrollo de la cultura democrática en la entidad.

Análisis de antecedentes:

Desde 1996, en el Estado de México por mandato constitucional la función jurisdiccional en materia electoral ha sido conferida al TEEM. A lo largo de tres décadas, han ocurrido reformas significativas, destacando, la atribución que tuvo el Tribunal Superior de Justicia a efecto de proponer candidaturas para Magistraturas numerarias y supernumerarias del TEEM. Asimismo, se establecieron diversos medios de impugnación, como el recurso de apelación, el recurso de revisión y el recurso de inconformidad.

Con la reforma de 2008, al artículo 13 de la Constitución Local, consolidó al TEEM como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, otorgándole carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este órgano se erige como garante de la constitucionalidad de los actos y resoluciones electorales, y se le confirió la facultad de conocer y resolver los medios de impugnación previstos en la legislación electoral, además de facultarlo para dirimir conflictos laborales entre el Tribunal y su personal, así como entre el IEEM y su personal; asimismo, para resolver impugnaciones derivadas de sanciones impuestas por el IEEM.

La reforma de 2014 a la Constitución local, otorgó la facultad al Senado de la República de designar a las Magistraturas del TEEM por un periodo de siete años de manera escalonada; asimismo, dicha reforma adicionó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local en el catálogo de medios de impugnación, ampliando la competencia de este órgano jurisdiccional, a fin de salvaguardar los derechos de la ciudadanía mexiquense; asimismo, se confirió la atribución de resolver los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados por el IEEM.

Asimismo, con la reforma de 2020 al Código Electoral local se introdujo la figura de la violencia política contra las mujeres en razón de género como supuesto para que este órgano jurisdiccional conociera de dicha conducta a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como del procedimiento especial sancionador, lo cual derivó que este Tribunal proporcionara mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar toda conducta asociada a este tipo de violencia en la resolución de numerosos casos de mujeres de la vida política.

Estas reformas, obedecen a la necesidad de armonizar las disposiciones locales con la normatividad federal que ha impulsado la evolución de las instituciones electorales en las entidades federativas, entre ellas, las autoridades jurisdiccionales locales. Así, el artículo 116, fracción IV, inciso c, numeral 5 de la Constitución Federal, garantiza que las autoridades jurisdiccionales encargadas de resolver conflictos electorales en las entidades federativas gocen de autonomía en su funcionamiento y de independencia en sus decisiones.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 105, refuerza este principio al establecer que los órganos jurisdiccionales electorales locales son especializados en la materia y deben disfrutar de autonomía técnica y de gestión, sin estar adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas. En este sentido, las entidades han desarrollado sistemas especializados de jurisdicción electoral autónoma, como el caso del Estado de México, que ha conformado su propio Tribunal Electoral autónomo.

El Tribunal Electoral local, es el resultado de la evolución social y política de la entidad, materializada en el marco normativo que le otorga propósito, constituido como el órgano encargado de garantizar la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexiquense, a través de la

administración e impartición de justicia basada en los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Con el propósito de administrar e impartir justicia electoral, así como para promover y difundir la cultura electoral en la entidad más poblada del país, el TEEM, ha priorizado los procesos de sustanciación y resolución de los medios de impugnación, los procesos de difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, así como las actividades administrativas indispensables para el adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional electoral; por lo que hace a las áreas jurisdiccionales, se cuenta con las cinco ponencias correspondientes a cada una de las Magistraturas electorales, de entre las cuales se elige la Presidencia; de igual forma, se cuenta con la Secretaría General de Acuerdos, la Unidad Sancionadora, la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia, así como la Defensoría Electoral.

El 15 de septiembre del 2024, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional, en materia del Poder Judicial, que refleja el actual devenir socio - político nacional, y materializa un nuevo paradigma en los procesos para la renovación de autoridades judiciales; situación que impacta en la competencia de este órgano jurisdiccional, así como en el desarrollo de los procesos electorales en esta entidad federativa.

En este sentido, ante el reto que implica llevar a cabo las obligaciones constitucionales de este organismo autónomo, es fundamental aprovechar los recursos presupuestarios disponibles para garantizar la protección de los derechos de la ciudadanía mexiquense, toda vez que la democracia es el pilar esencial para materializar la voluntad ciudadana, mediante procesos electorales autónomos y recurrentes.

La protección de los derechos político-electorales en el Estado de México garantiza que las personas puedan participar libremente en la vida política y electoral en la entidad a través de procedimientos jurisdiccionales, de ahí que la función de este órgano jurisdiccional es crucial, pues, al administrar e impartir justicia en materia electoral, se asegura que la democracia no solo sea formal, sino que la ciudadanía puedan defender activamente sus derechos frente a decisiones o hechos arbitrarios.

Diseño de la intervención pública:

Se trata de una intervención pública no monetaria, que tiene por objeto garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como otorgar una tutela efectiva de los

derechos político-electorales de la ciudadanía, en el marco de las atribuciones del TEEM.

El diseño del proyecto *Función jurisdiccional electoral* agrupa las actividades desarrolladas por el TEEM, entendiendo esta intervención pública como un conjunto funcional que agrupa acciones relacionadas con objetivos comunes expresados en actividades y unidades de medida congruentes, para reconocer con mayor precisión la participación de cada unidad administrativa en la materialización de las metas institucionales considerando un momento planificado, la intervención incluye la resolución de las impugnaciones contra actos y resoluciones en materia electoral, a través de los medios de impugnación y procedimientos administrativos sancionadores establecidos en la normatividad, así como la solución de conflictos laborales entre las instituciones electorales estatales y su personal, además de garantizar la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

El objetivo del Subproyecto:

Resolución de controversias electorales se orienta a “Resolver los medios de impugnación, procedimientos administrativos sancionadores y controversias laborales, de conformidad con las reglas y plazos determinados en la normativa aplicable.” Esto contribuye en conjunto con el resto de los Subproyectos para materializar la consolidación de la cultura democrática mediante la agilización de los procesos de atención y resolución de los medios de impugnación, procedimientos administrativos sancionadores y controversias laborales que se presenten en el marco de competencia de este órgano jurisdiccional electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; así como a la promoción y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, aunado al desarrollo organizacional de apoyo a la función jurisdiccional.

Cobertura:

A efecto de identificar y caracterizar la población o área de enfoque potencial, en consideración de lo establecido en el Código Electoral local, el TEEM debe velar por los derechos político-electorales de la ciudadanía mexiquense, atendiendo a los principios que rigen la materia.

Análisis de la población objetivo o área de enfoque: respecto a la población la ciudadanía mexiquense que ejerce los derechos de votar y ser votada, incluyendo aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad atendiendo a los principios que rigen la materia electoral; asimismo, con relación al área de enfoque, es factible que, al desarrollar los procesos de

administración e impartición de justicia electoral, las y los justiciables no solo sea ciudadanía, sino también que correspondan a instituciones políticas.

En cuanto a la revisión de las estadísticas de población del Estado de México, el proceso de revisión debe ocurrir conforme a la información más actual que emita el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del INEGI, toda vez que dichos datos son los únicos que pueden considerarse oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, apartado B, de la Constitución Federal.

Para la actualización del número de personas inscritas en el padrón electoral del Estado de México, se realizará conforme lo establecido en el artículo 127 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo señalado en el artículo 264 del Código Electoral local, en el que se define como requisito hacer un corte al padrón el mes previo al inicio del proceso electoral, con el objeto de delimitar el tope de gastos de campaña; asimismo, se usará el padrón electoral y la lista nominal correspondiente al proceso electoral en curso.

Teoría del programa:

La democracia en México puede ser considerada como una democracia joven, que se encuentra en camino a la consolidación, este estadio sólo puede verificarse a través del respeto absoluto de los derechos fundamentales y la prevalencia del Estado de derecho; de esta manera, consolidar la democracia implica el fortalecimiento de la igualdad, que, a su vez, es factible cuando se acompaña del propio desarrollo social y económico.

En este sentido, como se ha descrito, el TEEM tiene su origen en la Constitución federal, y en la Constitución Local, se determina su existencia en la entidad; como órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia en el Estado de México.

El Código Electoral local, prevé que el TEEM deberá garantizar la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía mexiquense, resolver de manera definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del IEEM, a través de los medios de impugnación establecidos en el propio Código, los conflictos o diferencias laborales entre el TEEM y su personal, entre el IEEM y su personal, la determinación sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la

resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, previa sustanciación por parte del IEEM, todas estas atribuciones permiten atender a la ciudadanía, a través del Subproyecto Resolución de controversias electorales.

En este contexto, se abona al cumplimiento del Programa presupuestario Administración e impartición de justicia electoral local, que se alinea a la planeación estratégica del Gobierno del Estado de México para la administración 2023-2029, y desde esta perspectiva el TEEM, contribuye al Plan de Desarrollo del Gobierno del Estado de México, Eje Transversal 2: Construcción de la Paz y Seguridad.

El objetivo al que suma es el Objetivo T 2.6 Garantizar el derecho humano de los mexiquenses de acceder a la justicia, a través de elevar la eficacia y eficiencia de los sistemas encargados de su procuración e impartición; a la Estrategia: T 2.6.1 Impulsar y promover el respeto, la defensa y protección de los derechos humanos, la equidad de género, la cultura de la paz, así como los medios alternos de solución de controversias y los programas de atención de víctimas y personas ofendidas del delito.

La Línea de acción que atiende es la T 2.6.1.9 Asegurar, que la actuación de los integrantes del personal de Justicia se fundamente en la garantía de los derechos humanos. Es relevante mencionar que la democracia no se restringe a los procesos electorales, va más allá, para reconocerse como un sistema que garantiza y promueve el respeto de los derechos y libertades, que genera oportunidades equitativas de desarrollo para todas y todos, que consolida la credibilidad institucional y fortalece los valores de igualdad, tolerancia y respeto mutuo a las diferencias, que son primordiales para la participación de la ciudadanía y la paz social.

Objetivo:

1. Resolver los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales de conformidad con las reglas y plazos determinados en la normatividad aplicable.

Estrategia:

1.1. Resolver medios de impugnación, procedimientos sancionadores, y controversias laborales establecidas en la normatividad electoral interpuestos por las personas justiciables legitimadas por el Código Electoral y la ciudadanía del Estado de México, de manera pronta, completa e imparcial, asegurándose así que todos los actos y resoluciones electorales contra los que promuevan se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Líneas de Acción:

1.1.1. Sustanciar los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales, competencia del Tribunal Electoral del Estado de México con la finalidad de emitir su resolución conforme a la normatividad aplicable.

1.1.2. Desarrollar las sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México con el objeto de dar a conocer las resoluciones emitidas sobre los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales.

1.1.3. Resolver los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México con el propósito de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad previstos para la administración e impartición de justicia electoral.



Subproyecto: Instrucción de los procedimientos sancionadores.

La potestad sancionadora del Estado en materia electoral ha evolucionado de un modelo disperso y discrecional hacia un sistema jurisdiccional y garantista. A nivel nacional, el punto de inflexión lo marcó la reforma constitucional de 1996, que dotó de autonomía al entonces IFE para sustanciar procedimientos, iniciando la especialización técnica del régimen sancionador. La reforma político-electoral de 2014 profundizó esta lógica al establecer un **modelo dual de investigación y resolución**: el INE investiga e integra los expedientes, mientras que la Sala Regional Especializada del TEPJF resuelve, garantizando la imparcialidad en la imposición de sanciones.¹

Análisis de antecedentes:

En el ámbito local, el TEEM ha seguido esta evolución. El Código Electoral local, armonizado con lo señalado en el art. 13 la Constitución local, le confiere la atribución de resolver “de forma definitiva e inatacable” los

¹ Paráfrasis de Zamitis, H. (2017). La reforma político-electoral 2014-2015: ¿híbrido institucional o avance gradual del sistema democrático en México?, UNAM, disponible para consulta en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162017000100011.

procedimientos sancionadores ordinarios y especiales previamente sustanciados por el IEEM. Esta arquitectura institucional busca equilibrar la eficacia en la investigación con las garantías del debido proceso en la resolución. En el TEEM mediante Acuerdo General TEEM/AG/2/2017, se crea la **Unidad Sancionadora**, que representa la institucionalización interna de esta función crítica, profesionalizando el análisis jurídico de las conductas infractoras y la elaboración de los proyectos de resolución que se someten a consideración del Pleno.

Diseño de Intervención:

La intervención del TEEM en el régimen sancionador es jurisdiccional y de alta especialización. No se limita a la mera aplicación de sanciones, sino que constituye un proceso riguroso de calificación jurídica de conductas, ponderación de principios y emisión de resoluciones que fijan precedentes. El diseño de intervención se ejecuta a través de la Unidad Sancionadora y se articula en las siguientes fases:

1. Analizar la debida integración de los expedientes sustanciados por el IEEM y remitidos a este órgano jurisdiccional;
2. Proponer a la magistratura ponente las acciones necesarias para su debida tramitación;
3. Elaborar los correspondientes proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios o especiales sancionadores;
4. Proponer a la magistratura ponente dichos proyectos, con la finalidad de generar una posición y debida retroalimentación para el fortalecimiento de los mismos;
5. Una vez que la magistratura ponente esté de acuerdo con el proyecto, se someterá a revisión por parte del resto de las personas integrantes del Pleno, para acordar su aprobación;
6. Realizar estudios y análisis relativos al régimen sancionador electoral, con la finalidad de que el Pleno cuente con herramientas necesarias para resolver los procedimientos sancionadores; y,
7. Llevar a cabo informes respecto a los procedimientos recibidos y resueltos.

Cobertura:

El área de enfoque potencial de la presente intervención pública incluye a todas las y los actores políticos con capacidad de cometer infracciones electorales según la ley: partidos políticos locales, candidaturas, precandidaturas, personas servidoras públicas, observadores electorales y, en general, cualquier persona física o moral que incurra en conductas sancionables por la materia electoral.

Área de Enfoque Objetivo:

- IEEM: Como autoridad sustanciadora y remitente de los expedientes;
- Las Magistraturas y el Pleno del TEEM: Como órganos resolutores y deliberativos;
- La Secretaría General de Acuerdos: Como unidad responsable de la gestión y notificación formal de los procedimientos; y,
- La ciudadanía del Estado de México: Como destinataria principal de un sistema electoral íntegro y confiable.

Teoría del Programa:

La **teoría del cambio** de este subproyecto parte de la existencia de un régimen sancionador electoral **jurisdiccional**, que es un pilar fundamental que contribuye a incrementar la calidad en el desarrollo de la vida democrática en la entidad. La intervención del TEEM no busca meramente castigar infracciones, sino a través de sus resoluciones hacer prevalecer el estado de derecho en beneficio de la ciudadanía. Al resolver los procedimientos con estricto apego al derecho y emitir sentencias fundamentadas, el Tribunal cumple una doble función:

Función Correctiva/Restaurativa: Repara concretamente la violación al ordenamiento electoral, restableciendo, en la medida de lo posible, las condiciones de equidad de la contienda; y,

Función Preventiva/Disuasoria: Envía una señal clara a todas las y los actores políticos sobre los límites de la conducta permitida y las consecuencias ciertas de su transgresión, modificando sus incentivos y promoviendo una cultura de legalidad *ex-ante*.

Derivado de la implementación de la Instrucción de los procedimientos sancionadores se contribuye directamente al **Eje Transversal 2 (Construcción de la Paz y Seguridad)** del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, específicamente al objetivo de garantizar el derecho de acceso a la justicia (T.2.6). Una administración e impartición de justicia en materia electoral apegada al respeto de los derechos humanos, la equidad de género y la cultura de paz social postelectoral, al ofrecer un cauce institucional y definitivo para dirimir conflictos y sancionar las irregularidades para fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho.

Objetivo:

2. Coordinar el análisis y elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores sustanciados y remitidos por IEEM, competencia del TEEM.

Estrategia:

2.1. Analizar los expedientes de los procedimientos sancionadores para que, una vez determinada su correcta integración, el Pleno del TEEM resuelva sobre la existencia o inexistencia de las conductas denunciadas, a efecto de administrar e impartir justicia electoral con perspectiva de género.

Líneas de acción:

2.1.1. Analizar la debida integración de los expedientes sustanciados y remitidos al Tribunal para proponer a la magistratura electoral ponente, por conducto de la secretaría de estudio y cuenta que corresponda, con el propósito de desarrollar las acciones conducentes para la tramitación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales.

2.1.2. Analizar y proponer a la Magistratura ponente, a través de la Secretaría de Estudio y Cuenta que corresponda, la implementación oportuna de las medidas cautelares y de protección necesarias en los procedimientos en que se denuncie VPG.

2.1.3. Proponer a la Magistratura Electoral ponente, a través de la Secretaría de Estudio y Cuenta correspondiente, los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores con la finalidad de que el Pleno del TEEM administre e imparta justicia.

2.1.4. Elaborar estudios y análisis relativos al régimen sancionador electoral, con la finalidad de que el Pleno del TEEM disponga de herramientas para emitir la resolución de los procedimientos sancionadores.

2.1.5. Generar informes sobre los asuntos recibidos y resueltos por el TEEM en materia de procedimientos sancionadores, con el propósito de disponer de datos estadísticos actualizados.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO:

Eje Transversal 1 Hacia la Igualdad Sustantiva.

US1.1. Analizar y proponer a la Magistratura ponente, a través de la Secretaría de Estudio y Cuenta que corresponda, la implementación oportuna de las medidas cautelares y de protección necesarias en los procedimientos en que se denuncie VPG.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral:

US2.1 Implementar un micrositio de la Unidad Sancionadora en la página electrónica del TEEM para dar a conocer los datos estadísticos que se obtengan una vez se concreten las líneas de acción que se desarrollarán en ese tópico, lo anterior en colaboración con el área de Secretaría General (para la parte estadística) y Comunicación (para la sistematización y presentación amigable a la ciudadanía en general).

US2.2. Desarrollar un apartado en la página oficial que permita consultar los catálogos de sujetos sancionados en materia de VPG, tanto del INE como del IEEM, considerando que en algunas

resoluciones de los procedimientos sancionadores emitidas por este órgano jurisdiccional se ordena la inscripción en dichos instrumentos.

US2.3. Desarrollar un sistema de alertas para dar a conocer con antelación

suficiente la proximidad a la caducidad de la facultad sancionadora en los procedimientos sancionadores que se encuentren en sustanciación.



**Subproyecto:
Apoyo y seguimiento al Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de México.**

Es responsabilidad del TEEM, resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones de autoridades en el ámbito electoral, a través de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral local, los conflictos o diferencias laborales entre el TEEM y sus personas servidoras públicas, así como entre el IEEM y sus personas servidoras públicas, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del IEEM y la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

Análisis de antecedentes:

Para fortalecer la función de administración e impartición de justicia electoral que tiene encomendada este órgano jurisdiccional, permanentemente se privilegia en todos sus actos, la certeza, la imparcialidad, la objetividad, la legalidad y la probidad; lo cual, incrementa el nivel de confianza de las personas usuarias; no obstante, en la búsqueda

de mejora continua, este órgano colegiado, diseña estrategias a fin de seguir desarrollando la Institución y cumplir con las expectativas que exige la ciudadanía en la Entidad. Lo cual es fundamental para la estabilidad democrática, la efectiva gobernabilidad y el bienestar social, pues se fortalece el estado de derecho a través de mecanismos garantes que otorgan seguridad jurídica.

Con base en las funciones y atribuciones del órgano jurisdiccional electoral, para la tramitación, integración y sustanciación de los asuntos de su competencia y para el ejercicio de sus facultades cuenta con la Secretaría General de Acuerdos, la cual, interviene de forma inicial en la atención directa a las personas usuarias, ofreciendo servicio eficaz y de manera prioritaria a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, bajo principios de inclusión, igualdad y no discriminación, además, contribuye en la mejora institucional del desempeño y resultados, con un enfoque de modernización continua, coordinación interinstitucional y eficiencia administrativa para la optimización del servicio público.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría General cuenta con las áreas de apoyo siguientes: Secretaría Técnica; Área de Estadística e Información Jurisdiccional; Oficialía de Partes; Área de Notificaciones; Archivo Jurisdiccional y Área de Integración de Expedientes². De lo anterior, se advierte que la Secretaría General de Acuerdos es el área jurisdiccional medular del TEEM para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la normativa.

La Secretaría General de Acuerdos ha sido partícipe del progreso y evolución del TEEM, contribuyendo con la consigna de agilizar los procesos, por lo que, se han incorporado a sus procedimientos, registros y mecanismos de control, avances tecnológicos en beneficio de la eficacia y eficiencia institucional, destacan entre otros la difusión y publicación de las determinaciones del Pleno del TEEM por medio de estrados electrónicos alojados en la página oficial; la implementación de un sistema electrónico de integración y consulta de la documentación jurisdiccional para uso de las ponencias de las Magistraturas Electorales, lo que simplifica los procesos jurisdiccionales sustantivos; favoreciendo que la administración e impartición de justicia electoral ocurra de manera pronta y expedita.

Diseño de la intervención:

² Conforme al artículo 47 de Reglamento Interno del TEEM.

La Secretaría General de Acuerdos gestiona una intervención pública no monetaria, la cual se orienta a dar apoyo y seguimiento a las actividades desarrolladas por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, con el objeto de auxiliar técnica y jurídicamente al desarrollo de estas actividades, desahogando los asuntos que le competen, a través de procedimientos eficaces, que permitan optimizar los recursos materiales y humanos, así como lograr el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y reglamentarias que tiene encomendadas la Secretaría General de Acuerdos en el ámbito de competencia del TEEM y despacho de las documentación recibida; conforme a lo siguiente:

- Control de los expedientes de los medios de impugnación, controversias laborales y procedimientos sancionadores para turnarlos a las Magistraturas Electorales;
- Realizar las notificaciones ordenadas en las sentencias, acuerdos plenarios, así como acuerdos de trámite;
- Asistir al Secretariado Instructor, de Estudio y Cuenta, Proyectista y Auxiliar en el desempeño de sus funciones;
- Informar al Pleno y a la Presidencia, sobre el desahogo de los asuntos de su competencia;
- Publicar en los estrados del Tribunal, y en el sitio oficial de internet del Tribunal, los asuntos a resolver en las sesiones públicas;
- Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional, requeridos por el Pleno o la Presidencia;
- Realizar con la Presidencia o en su caso, a solicitud de la Magistratura ponente, los autos de turno, de radicación, admisión, requerimiento, cierre de instrucción y demás acuerdos de trámite necesarios para la sustanciación y la debida integración de los expedientes;
- Digitalizar los expedientes jurisdiccionales promovidos ante el TEEM;
- Establecer con la Presidencia del Tribunal los criterios para clasificar, registrar y sistematizar en bases de datos, la información relativa a los expedientes sustanciados y resueltos por el Pleno del Tribunal;
- Recibir de las Magistraturas Electorales el original de los proyectos de sentencia que se presentarán en la sesión respectiva;
- Informar a la Magistratura titular de la Presidencia, sobre el cumplimiento de las sentencias, resoluciones y acuerdos plenarios emitidos por el Pleno; y,
- Gestionar los juicios federales y de amparo, promovidos en contra de las sentencias o acuerdos que emite el Pleno del TEEM, para su trámite ante la instancia correspondiente.

Objetivo:

De lo anterior, se advierte que la Secretaría General de Acuerdos tiene **como objetivo general**: Apoyar al Pleno en cumplimiento de las atribuciones y actividades técnico-jurídicas conferidas, gestionando el debido trámite de los asuntos de su conocimiento y competencia para su resolución en los términos y plazos establecidos en la normativa electoral.

Por ello, se requiere que todos los procesos y acciones que se desarrollan en la Secretaría General de Acuerdos y que sirven de base al trabajo jurisdiccional institucional, sean eficientes, simplificados, modernos y expeditos; lo cual, puede beneficiarse de las herramientas tecnológicas para sistematizar la información que se recibe y se genera, con el objeto de permitir la consulta digital de la información en beneficio de la ciudadanía.

Cobertura:

El TEEM es autónomo y se encarga de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales en la entidad, que ofrece atención a la ciudadanía mexiquense y a los partidos políticos estatales e instituciones gubernamentales del Estado de México, con el propósito de salvaguardar los derechos político-electorales y legitimar los procesos electivos en el Estado de México, siendo su población el área de enfoque de referencia de la intervención pública.

La Secretaría General de Acuerdos, a través del proceso de notificación personal previsto en el Código Electoral local, se traslada a lo largo de los 125 municipios del Estado de México, para hacer de conocimiento a las partes sobre las resoluciones y acuerdos emitidos por el Pleno; asimismo, se brinda atención a la población mexiquense que así lo requiera mediante su Oficialía de Partes.

Con relación a la población potencial y objetivo, se identifica como la ciudadanía mexiquense que ejerce sus derechos político-electorales y los partidos políticos en el Estado de México.

Los trabajos de actualización de la población objetivo se realizarán de manera anual considerando el padrón electoral local, lo anterior, debido a que cada año se agregan nuevos electores en pleno goce de sus derechos político-electorales, por cuanto hace al número de partidos políticos con registro en la entidad se actualizará con la misma periodicidad.

Teoría del Programa:

Mediante la profesionalización y sistematización de la gestión procesal electoral son condiciones necesarias para la eficacia de la función

jurisdiccional. La Secretaría General de Acuerdos contribuye como un sensor, a efecto de asegurar que los expedientes fluyan con orden, que los plazos se cumplan y que la información esté disponible para la toma de decisiones del Pleno. En el ámbito de la administración de justicia, se ha demostrado que la calidad de la gestión interna es un elemento fundamental para la resolución de controversias con oportunidad. Al garantizar que las ponencias y las personas Titulares de las Magistraturas electorales puedan concentrarse en el análisis sustantivo de los asuntos, sin las distracciones derivadas de deficiencias administrativas, la Secretaría General de Acuerdos contribuye a elevar la calidad de las sentencias y a fortalecer la certeza jurídica.

Asimismo, la gestión eficaz de los juicios federales y de amparo promovidos en contra de las resoluciones del TEEM es crucial para seguimiento de las confirmaciones por parte de la instancia federal, lo cual es un indicador de calidad institucional de las determinaciones plenarias.

Objetivo:

3. Apoyar al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México en las actividades técnico-jurídicas procurando el debido trámite de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales para su resolución en los términos y plazos establecidos en la normatividad electoral.

Estrategia:

3.1. Garantizar la recepción de los asuntos jurisdiccionales del conocimiento y competencia del Tribunal, promociones, correspondencia oficial y toda solicitud dirigida al mismo, para contribuir a la tutela pronta y expedita de los derechos político-electorales en la entidad.

Líneas de acción:

3.1.1. Recibir los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, promociones, correspondencia y toda solicitud dirigida al Tribunal Electoral del Estado de México, para su integración, sustanciación, gestión interna y tramite

correspondiente con atención prioritaria a personas que pertenezcan a grupos vulnerables.

3.1.2. Recepción inmediata, ágil y ordenada de la documentación presentada en la Oficialía de Partes; Descripción detallada de la documentación recibida.

3.1.3. Digitalización de documentación recibida, para su integración en el expediente respectivo.

Estrategia:

3.2. Proporcionar apoyo técnico y jurídico para el desarrollo de las sesiones del Pleno del TEEM.

Líneas de acción:

3.2.1. Elaborar las convocatorias e información correspondiente para la celebración de sesiones del Pleno y su difusión a través de los canales de comunicación oficiales;

3.2.2. Elaborar las Actas de las sesiones del Pleno con la finalidad de dejar

constancia de lo resuelto por este órgano jurisdiccional;

3.2.3. Auxiliar en el desarrollo de las sesiones del Pleno del TEEM; con el objeto de disponer de manera expedita la información documental necesaria a todas las Magistraturas; y,

3.2.4 Tramitar los medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones emitidas por el Tribunal y Juicios de Amparo, con la finalidad de remitirlos a la respectiva Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u órgano competente.

3.5.3. Dar seguimiento eficaz a los asuntos remitidos por el Tribunal a otro órgano jurisdiccional o administrativo, con el objeto de atender lo que conforme a Derecho corresponda.

Estrategia:

3.3. Garantizar que los acuerdos y resoluciones que se emitan en los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal, sean debidamente notificadas, para cumplir con los plazos y términos señalados en la normativa.

Líneas de acción:

3.3.1. Realizar las notificaciones de las sentencias, acuerdos y determinaciones emitidas, en los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales, de conformidad con lo establecido en la determinación jurisdiccional, a efecto de otorgar certeza jurídica mediante el conocimiento oportuno de las partes.

3.3.2. Realizar un informe de las notificaciones realizadas, con el propósito de contribuir a la tutela judicial efectiva.

3.3.3. Actualizar los Estrados electrónicos de manera simultánea a la notificación en Estrados físicos, con el propósito de

favorecer el acceso a la justicia por medios electrónicos.

Estrategia:

3.4. Gestionar la documentación que integra los expedientes de asuntos competencia del órgano jurisdiccional y que se resguardan en el archivo jurisdiccional del TEEM, para garantizar una eficaz remisión de la documentación, su conocimiento oportuno para la toma de decisiones, así como para consulta de las personas usuarias internas y/o externas autorizadas.

Líneas de acción:

3.4.1. Clasificar los expedientes de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales, con el propósito de garantizar su conservación, resguardo, identificación e integración del archivo jurisdiccional; y,

3.4.2. Atender a promoventes, personas autorizadas y a la ciudadanía para la consulta de expedientes en resguardo del TEEM, con el objeto de contribuir al acceso a la justicia en materia electoral.

Estrategia

3.5. Generar la estadística relacionada con la actividad jurisdiccional del TEEM, para hacer cuantificable la actividad realizada y fundamentar la toma de decisiones.

Líneas de acción:

3.5.1 Elaborar la estadística de los datos observados de la actividad jurisdiccional, correspondiente a los expedientes integrados, con la finalidad de generar análisis cuantitativos y cualitativos de manera ágil y oportuna.

3.5.2. Informar de manera periódica a las áreas jurisdiccionales del Tribunal, los asuntos en sustanciación, seguimiento al cumplimiento de las resoluciones,

aquellas que han sido impugnadas, así como Juicios de Amparo, con el objeto de dar a conocer los asuntos resueltos y el seguimiento a los mismos.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral:

SGA3.1. Rediseñar las plataformas tecnológicas y sistemas existentes, para lograr una mejor coordinación interna con las áreas jurisdiccionales del Tribunal, las plataformas digitales deben

contar con la capacidad para registrar la documentación, almacenarla, difundirla oportunamente, generar avisos para procesarla, así como reportes, etc., con la finalidad de modernizar los procesos evitando el uso excesivo de papel, con lo cual además se acelerará la comunicación entre las diferentes áreas de este órgano jurisdiccional;

SGA3.2 Transitar hacia un modelo de cero papel y acelerar la comunicación entre las diferentes áreas institucionales de este Tribunal dejando atrás la integración del duplicado "BIS".



Subproyecto: Jurisprudencia y tesis

En el Estado de México, se cuenta con el TEEM como órgano constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, encargado de resolver considerando los medios de impugnación establecidos en la normatividad para la protección de los derechos político-electorales de los habitantes de la entidad; sin embargo, pueden existir ausencias legales en la normatividad promulgada por el legislativo y, por tanto, recobra relevancia la emisión de criterios de jurisprudencia y tesis.

Análisis de antecedentes:

Con relación a la jurisprudencia se debe especificar que ésta se integra cuando el Pleno sustenta tres sentencias en un mismo sentido y las tesis se integran mediante un solo criterio novedoso y trascendente contenido en una ejecutoria, y cumple una función orientadora, ambos conceptos son obligatorios en todos los casos, para el IEEM, los partidos políticos con registro acreditados ante el citado órgano electoral, la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales del Estado de México, cualquier autoridad del Estado de México que realice funciones de

naturaleza electoral, incluyendo los Ayuntamientos, en los términos previstos por la Constitución Local, el Código Electoral local y la normativa electoral vigente.

Para tal efecto, el TEEM constituyó la **Comisión de Jurisprudencia**, que es el órgano interno encargado de desarrollar el estudio, dictamen y análisis de los proyectos de jurisprudencia y tesis relevantes, así como de las modificaciones, expedición o revalidación de criterios de otras épocas con el propósito de garantizar uniformidad interpretativa y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en la actuación del órgano jurisdiccional electoral, con el fin de asegurar la adecuada atención y tratamiento de los asuntos en los que interviene.

Bajo estas consideraciones, se advierte que la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia debe continuar afinando procesos, modernizando sus métodos de análisis y asegurando la adecuada difusión de los criterios aprobados, conforme a los lineamientos y disposiciones normativas vigentes, con la finalidad de que la jurisprudencia y tesis relevantes constituyan un factor clave para reforzar la institucionalidad, la certeza jurídica y la consolidación de precedentes en la justicia electoral mexiquense, por lo tanto, las disposiciones orgánicas aprobadas por el Pleno del TEEM, implican la actualización de los Lineamientos para la elaboración, notificación y publicación de la Jurisprudencia y Tesis relevantes que emite el Tribunal, las cuales, deben guardar concordancia con el propio Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Diseño de intervención:

En el año 2020, mediante el Acuerdo **TEEM/AG/2/2020** se creó la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia, con el objetivo de desarrollar funciones de análisis jurídico, atención consultiva y sistematización de criterios jurisdiccionales, en cuanto a la gestión de la presente intervención, destacan los elementos siguientes:

- Identificar, clasificar, compilar y sistematizar criterios sostenidos por el Pleno del TEEM;
- Analizar aquellos criterios susceptibles de integración como jurisprudencia o tesis relevantes;
- Atender consultas internas sobre criterios jurisdiccionales; y,
- Apoyar normativamente al Pleno.

Cobertura:

Es importante establecer que si bien la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia, en materia de jurisprudencia y tesis, atiende únicamente a las unidades administrativas y jurisdiccionales que conforman al TEEM y no a la población en general, su aplicabilidad tiene un impacto al exterior y en la vida pública de la ciudadanía del Estado de México.

En cuanto al área de enfoque objetivo se actualizará conforme las disposiciones normativas internas que apruebe el Pleno del TEEM y, en su caso, la propia actualización de los Lineamientos para la elaboración, notificación y publicación de la Jurisprudencia y Tesis relevantes correspondiente.

Teoría del Programa:

La sistematización, unificación y difusión de los criterios jurisdiccionales constituyen una labor esencial para la consolidación del Estado de derecho electoral. Desarrollar una interpretación uniforme de las sentencias es una exigencia para otorgar seguridad jurídica, al identificar las contradicciones interpretativas, resolverlas mediante la unificación de criterios y hacerlos accesibles, el TEEM se encontrará en posibilidades de cumplir con su obligación de garantizar que casos sustancialmente iguales reciban soluciones jurídicamente iguales.

La jurisprudencia y las tesis relevantes apoyan el proceso de administración e impartición de justicia, para fortalecer la confianza en las sentencias del órgano jurisdiccional. Asimismo, la publicación y difusión de estos criterios cumplen con los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, lo que abona a que la ciudadanía y la comunidad jurídica conozcan los fundamentos interpretativos que rigen la justicia electoral local.

Finalmente, la emisión de jurisprudencia y tesis contribuye directamente al logro de la visión institucional del TEEM de convertirse en un referente nacional en la impartición de justicia electoral. Un sistema de precedentes robusto, sistematizado y de fácil consulta no solo mejora la calidad de las resoluciones, sino que proyecta una imagen de modernidad, profesionalismo y eficacia que fortalece la legitimidad del órgano jurisdiccional en el sistema democrático mexiquense.

Objetivo:

4. Seleccionar los criterios susceptibles de convertirse en jurisprudencia o tesis

relevantes del TEEM, mediante la coordinación de los trabajos para la identificación, clasificación y compilación de la información correspondiente.

Estrategia:

4.1. Coordinar sesiones de trabajo con el personal de las Magistraturas Electorales, para proponer al Pleno del TEEM los criterios de jurisprudencia y tesis relevantes en materia electoral que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

Líneas de acción:

4.1.1. Atender oportunamente las consultas internas relacionadas con criterios jurisdiccionales con la finalidad de integrar correctamente los proyectos y resoluciones y conformar coherencia interpretativa en los asuntos sometidos a consideración del Pleno del TEEM;

4.1.2. Revisar la correcta integración de jurisprudencia y tesis relevantes con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad aplicable;

4.1.3. Fortalecer la uniformidad interpretativa mediante la coordinación con la Comisión de Jurisprudencia para el estudio, dictamen y revalidación de criterios de distintas épocas.

Estrategia:

4.2. Optimizar los procesos de identificación, clasificación y sistematización de criterios jurisdiccionales para favorecer de forma clara y ordenada la posible integración de jurisprudencia y tesis relevantes

Línea de acción:

4.2.1. Identificar los criterios jurisdiccionales emitidos por el Pleno del TEEM con el propósito de contar con un registro.

Estrategia:

4.3. Fortalecer los mecanismos de consulta interna, a efecto de que se desarrollen de manera ágil y precisa para que las unidades jurisdiccionales cuenten con orientación oportuna en la interpretación de criterios del Pleno;

Línea de acción:

4.3.1. Analizar los criterios susceptibles de convertirse en jurisprudencia o tesis relevantes a efecto de determinar su viabilidad jurídica conforme a la normativa vigente;

Estrategia:

4.4. Asegurar que los criterios susceptibles de jurisprudencia y tesis cumplan los requisitos normativos con el fin de que se apeguen a la normativa electoral vigente;

Línea de acción:

4.4.1. Participar en la elaboración de proyectos normativos vinculados con jurisprudencia y tesis con la finalidad de coadyuvar en la mejora de la normatividad interna del Tribunal;

Estrategia:

4.5. Coordinar que los trabajos con la Comisión de Jurisprudencia se realicen de manera permanente y metódica para garantizar la uniformidad interpretativa y la revalidación de criterios de distintas épocas; y,

Línea de acción:

4.5.1. Coordinar sesiones de trabajo con la Comisión de Jurisprudencia, a efecto de garantizar estudios y dictámenes consistentes sobre los proyectos de criterios; y,

Estrategia:

4.6. Vigilar que los procesos internos de la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia se ajusten a estándares de calidad jurídica para que la generación de criterios contribuya a la certeza jurídica electoral mexicana.

Líneas de acción:

4.6.1. Revisar criterios de épocas anteriores con la finalidad de determinar su revalidación, modificación o actualización.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje Transversal 1 Hacia la Igualdad Sustantiva.

CJCJ4.1 Asegurar que toda propuesta de jurisprudencia o tesis relevante incorpore un análisis del impacto diferenciado para casos relacionados con VPG, igualdad sustantiva y participación política de grupos históricamente vulnerados.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral

CJCJ4.2 1 Actualizar integralmente los Lineamientos para la Elaboración, Aprobación, Notificación y Publicación de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes que Emita el TEEM para armonizarlos con el Reglamento Interior y las necesidades actuales de este órgano jurisdiccional, con el propósito de obtener una mayor claridad en la función orientadora y de una uniformidad interpretativa.

CJCJ4.3 Analizar los criterios susceptibles de conformar jurisprudencia o tesis relevantes con la finalidad de incorporar enfoques innovadores, tales como justicia abierta, lenguaje claro y accesibilidad digital.



Subproyecto: Defensoría Electoral

El proceso de defensoría pública en México ha evolucionado de manera significativa, en 1917 era un concepto inaccesible, a la fecha se ha convertido en un elemento fundamental del sistema de justicia actual, garantizando el acceso de la ciudadanía a la justicia y la tutela gratuita de los derechos para personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Análisis de Antecedentes.

Como antecedentes relevantes , en 1992 la Ley de Defensoría de Oficio Federal estuvo orientada a garantizar el derecho constitucional a la defensa en un juicio; sin embargo, en 1998 se promulgó la Ley Federal de Defensoría Pública, instrumento jurídico que institucionaliza los servicios a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano perteneciente al Poder Judicial de la Federación, cuya principal

característica era que se encontraba dotado de independencia técnica y operativa.

Posteriormente, en 2008, ocurrió la reforma judicial en materia penal, que dio origen al modelo penal acusatorio-oral, ofreciendo consigo un esquema innovador para garantizar a la ciudadanía el derecho a la defensa y tutela desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del proceso judicial, en este sentido, los servicios de defensoría pública materializan un componente indispensable para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Ahora bien, en el artículo primero de la Constitución federal, se establecen cuatro ejes fundamentales que delimitan la actuación y competencia de las autoridades que tutelan los derechos humanos:

- 1.** En México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección.
- 2.** Las normas relativas a derechos humanos, se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo y protegiendo de manera más amplia a todas las personas.
- 3.** Todas las autoridades -en el ámbito de sus competencias- tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 4.** En materia de protección de derechos a personas, se prohíbe la discriminación por origen étnico o nacional, por género, por edad, por discapacidad, por condición social, por condiciones de salud, por religión, por opiniones, por preferencias sexuales, por estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los derechos fundamentales al debido proceso, a la tutela judicial efectiva y al acceso pleno a la jurisdicción del Estado, tienen su fundamento en los artículos 1º, 2º, 14 y 17 de la Constitución federal; así como 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Esta normatividad constituye el conjunto de obligaciones que tiene el Estado mexicano como sujeto de derecho internacional; además, delimita

la competencia de las autoridades; y, por otra parte, conlleva al reconocimiento de las garantías judiciales de carácter general y específicas para personas que pertenecen a grupos sociales en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica.

Por su parte, el artículo segundo de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho a protección de los derechos humanos en todo el mundo y establece que, toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, nacionalidad, posición económica o social, o cualquier otra condición.

En el ámbito electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite jurisprudencia que incorpora diversos criterios enfocados a garantizar la impartición de justicia de manera incluyente dirigidos a la ciudadanía en general considerando a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, con el fin de salvaguardar sus derechos político-electorales, obligando a los tribunales electorales locales a cumplir dicha jurisprudencia.

Al respecto, para garantizar dicho acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva en el ámbito de Defensoría Electoral, en 2016, se creó a nivel federal la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, posteriormente, mediante Acuerdo General del 19 de mayo de 2023,³ se aprobaron las bases para el funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ampliando el catálogo de servicios, así como la atención de personas de grupos en situación de desventaja estructural e histórica, a quienes se les brindarían.

Por otro lado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 105 establece que los tribunales electorales locales son órganos especializados en la materia, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, cumpliendo sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

En el caso de la entidad mexiquense, la Constitución local, en su artículo 13 párrafo segundo, dispone que el Tribunal Electoral del Estado de México es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado

³ Publicado el martes 13 de junio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación.

funcionamiento, además de que el artículo 390, fracción X, del Código Electoral local, lo faculta para expedir y modificar los acuerdos generales.

En este contexto, considerando que el Estado de México es la entidad federativa más poblada del país, con 16,992,418 de habitantes⁴, de los cuales según cifras del INE (con corte año 20 de noviembre de 2025), cuenta con un padrón electoral de más de 13.2 millones de personas⁵, el cual, se encuadra en un entorno social plural; por ello, dada la naturaleza del TEEM y su competencia para tutelar los derechos humanos en materia político-electoral, hubo la necesidad de ofertar a la ciudadanía los diversos servicios de Defensoría Electoral (orientación, asesoría y representación).⁶

Diseño de intervención.

Para llevar a cabo lo anterior, este órgano jurisdiccional, a través de su Acuerdo General TEEM/AG/4/2023,⁷ creó la Defensoría Pública Electoral, misma que inició sus funciones a partir del 16 de noviembre de 2023, erigiéndose como área adscrita al Pleno del Tribunal Electoral de la entidad, la cual presta sus servicios de forma gratuita y se encuentra integrada por personas defensoras públicas encargadas de procurar el respeto, protección, así como la promoción de los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a grupos sociales en situación de vulnerabilidad residentes de la Entidad.

En cuanto a las atribuciones de mayor impacto a la sociedad destaca la de facilitar el acceso pleno a la jurisdicción electoral, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, con el propósito de garantizar la protección de los derechos político-electorales de personas que pertenecen a grupos sociales en situación de vulnerabilidad habitantes del Estado de México.

Durante el 2024, la Defensoría Electoral de este órgano jurisdiccional brindó servicios de orientación y asesorías jurídicas en temas relativos a VPG, paridad, así como violaciones a derechos político-electorales de personas pertenecientes a grupos socialmente vulnerables, relacionados con candidaturas en las elecciones a miembros de los ayuntamientos o diputaciones (mayoría relativa y representación proporcional), casos de obstrucción al ejercicio de un cargo público en el contexto de violencia, entre otros.

⁴ <https://www.inegi.org.mx/>

⁵ <https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

⁶ Artículo 22 de Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Estado de México, para Personas que Pertenezcan a Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad.

⁷ Publicado el 16 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En 2025, los servicios prestados por la Defensoría Electoral aumentaron significativamente, en materia de orientaciones, principalmente en materia de asesorías y representaciones jurídicas, por lo que para 2026 y 2027, se estima un crecimiento en la demanda de los servicios de la Defensoría Electoral principalmente los relativos a VPG, paridad, violaciones a derechos político-electorales, toda vez que habrá elecciones ordinarias para la renovación de los 125 ayuntamientos y las diputaciones que integran la Legislatura en la entidad; y, en su caso, extraordinarias de personas juzgadoras que formaran parte del Poder Judicial en el Estado de México; posibles vulneraciones a derechos político-electorales de personas en el ejercicio del cargo público, así como aquellas que justifiquen la prestación de los servicios.

En ese sentido, la oferta de servicios que presta la Defensoría Electoral del TEEM, durante la administración 2025-2027, será de gran utilidad para la ciudadanía, en específico para las personas pertenecientes a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Cobertura.

Respecto a la identificación y caracterización de la población potencial o área de enfoque potencial:

Considerando lo establecido en la Constitución Local y el Código Electoral, en materia jurisdiccional electoral, el TEEM debe garantizar los derechos político – electorales de la ciudadanía mexiquense.

Análisis de la población objetivo.

La ciudadanía mexiquense en situación de vulnerabilidad inscrita en el padrón electoral, que ha visto transgredidos sus derechos político – electorales, susceptible de votar y ser votada, atendiendo al principio de paridad entre hombres y mujeres.

En cuanto a la revisión de las estadísticas de población del Estado de México, la actualización ocurrirá considerando la información más reciente del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del INEGI, pues dichos datos son los únicos que son oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Federal; en el mismo sentido, la actualización de la información relacionada con la actualización del Padrón Electoral se hará de conformidad con la normatividad correspondiente.

Teoría del programa.

La igualdad ante la justicia es un requisito indispensable para la democracia. No basta con reconocer los derechos político-electorales; se requiere remover los obstáculos que impiden su ejercicio real. A través de la asesoría y representación gratuita y especializada a mujeres y grupos vulnerables, la Defensoría cumple una función de nivelación estructural, compensando las desventajas que las personas en situación de vulnerabilidad enfrentan en el acceso a la jurisdicción electoral.

En el caso específico de la violencia política contra las mujeres en razón de género, este servicio se convierte en una herramienta indispensable para hacer efectivo el derecho de las mujeres a participar en condiciones de igualdad y a vivir libres de violencia. La Defensoría contribuye como un puente institucional que transforma la denuncia ciudadana en acción procesal efectiva, evitando que la falta de recursos o de información lleve a la impunidad.

Finalmente, la Defensoría contribuye a la visión institucional al garantizar que ningún justiciable quede desprotegido por su condición de vulnerabilidad, en este contexto, el TEEM refrenda su compromiso social, para el fortalecimiento de la confianza ciudadana en los medios institucionales para la resolución de controversias electorales.

Objetivo:

5. Garantizar el acceso igualitario a la justicia a personas pertenecientes a grupos en desventaja histórica y estructural para que puedan ejercer sus derechos político-electorales de manera equitativa, a través de servicios gratuitos como orientación, asesoría y representación jurídica.

Estrategia:

5.1. Promover la materia electoral, para acercar a la ciudadanía, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, los servicios de asesoría, representación jurídica para la protección de los derechos político-electorales.

Líneas de acción:

5.1.1. Programar, las actividades que se llevarán a cabo en los eventos itinerantes, atendiendo a la disponibilidad del personal.

5.1.2. Llevar a cabo conferencias, pláticas, talleres, cursos y otras acciones que se tengan programadas en coordinación con el área de Capacitación del Tribunal Electoral en la que se aborden temas relacionados con la actividad de la Defensoría Electoral.

5.1.3. Gestionar mecanismos de difusión que se tengan al alcance para difundir los servicios que presta la Defensoría Electoral para que tenga acceso la ciudadanía en general y en particular, a personas y grupos de atención prioritaria como las que atiende la Defensoría Electoral.

5.1.4. Realizar acciones en coordinación con la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, a fin de dar a conocer los mecanismos de defensa jurídica a la ciudadanía en general, y en

específico a las personas que pertenecen a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, particularmente a mujeres en materia de VPG y paridad.

5.1.5. Promover los servicios de la Defensoría Electoral en actividades o eventos interinstitucionales con el propósito de contribuir a garantizar los derechos políticos – electorales de las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio mexiquense.

Estrategia:

5.2. Ofrecer apoyo legal (asesoría y representación) en materia de derechos político electorales, en casos específicos, como los relacionados con VPG, paridad, mecanismos de participación ciudadana, o cuestiones que afecten a pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, juventudes, adultos mayores, personas de la diversidad sexual y de género, entre otros.

Líneas de acción:

5.2.1. Otorgar oportunamente a la ciudadanía los servicios de asesoría y/o representación jurídica, en temas relacionados con derechos político-electorales, con la finalidad de facilitar el acceso a la jurisdicción electoral, a un debido proceso y a la tutela judicial efectiva ante el Tribunal Electoral del Estado de México, en especial a personas pertenecientes a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, como los referidos en el catálogo personas que atiende la Defensoría Electoral.

5.2.2. Elaborar informes de los servicios otorgados por la Defensoría Electoral, con la finalidad de contar con datos actualizados de la atención y trámite a las solicitudes presentadas por las personas mexiquenses en situación de vulnerabilidad.

Estrategia:

5.3. Orientar personalmente a la ciudadanía en aquellos temas que no se

relacionen con derechos político-electorales para indicarles la instancia correspondiente.

Línea de acción:

5.3.1. Brindar orientación a la ciudadanía, en aquellas consultas que no se encuentren en el ámbito de competencia electoral, a fin de informar sobre la instancia correspondiente.

Estrategia:

5.4. Gestionar la profesionalización de las personas defensoras adscritas a la Defensoría Electoral, para mantener la calidad de la atención a la ciudadanía.

Líneas de acción:

5.4.1. Solicitar capacitación a instituciones públicas y/o privadas con la finalidad de profesionalizar a las personas defensoras adscritas a la Defensoría Electoral en temas relacionados con grupos de atención prioritaria como los que atiende la Defensoría.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO:

Eje Transversal 1 Hacia la Igualdad Sustantiva.

DE5.1. Programar eventos de capacitación para el personal del Tribunal Electoral del Estado de México en temas de perspectiva de género, con la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación, así como con la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral

DE5.2. Realizar un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México para que, a través de la Consejería Jurídica, se incorpore a la Defensoría Electoral en las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social;

DE5.3. Realizar un Convenio de Colaboración con la Universidad Intercultural del Estado de México para

que, entre otras cosas, se generen vínculos institucionales que favorezcan a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

DE5.4. Gestionar el acercamiento con los municipios del Estado con presencia de grupos vulnerables (pueblos y comunidades indígenas, comunidades de la diversidad sexual y de género, afroamericanas, con discapacidad, etc.), con la finalidad de dar a conocer el alcance y tutela de sus derechos político-electorales, así como los servicios que presta la Defensoría Electoral.

DE5.5. En función del Convenio General de Colaboración que existe entre la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex) y el Tribunal Electoral del Estado de México, asistir a las

Facultades, Centros Universitarios y Unidades Académicas con la finalidad de dar a conocer a la comunidad estudiantil (juventudes) el alcance y tutela de los derechos político-electorales, así como los servicios que presta la Defensoría Electoral.

DE5.6. Generar un protocolo de atención a las personas que acceden a las instalaciones de la Defensoría Electoral con la finalidad de optimizar la calidad en la prestación de los servicios.

DE5.7. Implementar la utilización de las plataformas informáticas con la finalidad de llevar a cabo reuniones vía remota con las personas usuarias que soliciten los servicios de la Defensoría Electoral.



Eje Prioritario II:
Tribunal cercano a la ciudadanía.

A large, stylized number '30' in a dark grey color. The '3' is composed of two thick, curved segments, and the '0' is a single thick, curved segment.

AÑOS DE
COMPROMISO CON
LA DEMOCRACIA



Subproyecto: Capacitación y docencia electoral.

La capacitación constituye un componente esencial para garantizar el desempeño eficiente, especializado y ético de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM). A partir de las obligaciones establecidas en el artículo 387, párrafo segundo, del Código Electoral, las y los titulares de las magistraturas que integran el Pleno, desarrollan actividades de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana. En este sentido, considerando lo determinado en los artículos 394, fracciones XIV y XV, la Presidencia debe proponer al Pleno para su aprobación, los lineamientos para la selección, capacitación, designación y promoción del personal del Tribunal, así como

el programa anual de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, contribuyendo al desarrollo de la cultura democrática en la entidad; cabe señalar, que dicho mandato se encuentra considerado, también, en los artículos 27, fracción XII y 34, fracción XII, del Reglamento Interno.

Análisis de antecedentes.

Históricamente, la capacitación electoral ha respondido a las necesidades derivadas del dinamismo normativo y jurisprudencial que caracteriza al derecho electoral mexicano, una disciplina en constante evolución por los cambios político-sociales, la ampliación de derechos, los procesos democráticos competitivos y la exigencia de garantizar condiciones de igualdad. En este contexto, el TEEM ha buscado profesionalizar a su capital humano para asegurar que las resoluciones, actuaciones administrativas y acciones institucionales se apeguen a los estándares legales y constitucionales vigentes.

Además, la creciente importancia de la transversalización de la perspectiva de género, como obligación constitucional y convencional, exige incorporar este enfoque de forma sistemática en la capacitación institucional para fortalecer las capacidades del personal en el análisis de derechos, la atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG) así como aquellas que contribuyen a la igualdad sustantiva.

El TEEM, a través de la Coordinación de Capacitación Investigación y Documentación instrumenta la colaboración y articulación de todas las unidades administrativas y jurisdiccionales en los distintos procesos de capacitación que puedan desarrollarse y orienta el enfoque de la capacitación de las personas servidoras públicas del colegiado mediante el Diagnóstico de las Necesidades de Capacitación (DNC); lo anterior, a efecto de maximizar el impacto de las actividades de actualización, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas y, en su caso, de la ciudadanía mexiquense.

La capacitación debe evolucionar hacia modelos más flexibles y accesibles, incorporando modalidades presenciales, virtuales e híbridas; alianzas con instituciones académicas; mecanismos de evaluación de la apropiación del conocimiento continua; la evaluación de los ponentes y contenidos ofrecidos, así como el seguimiento del impacto formativo en las áreas jurisdiccionales y administrativas.

Diseño de intervención.

La intervención pública en materia de capacitación y docencia se desarrolla en términos de la normatividad y en consideración de la realidad socio-democrática del Estado de México, privilegiando la calidad de los procesos de formación y profesionalización tanto de las personas servidoras públicas del órgano jurisdiccional, incluyendo el componente de formación y profesionalización docente ofertado a la ciudadanía en los años sin proceso electoral.

El enfoque de la capacitación para sus personas servidoras públicas y la población en general, tiene por objetivo promover la materia electoral y la participación ciudadana, a través del desarrollo presencial y/o mediante tecnologías de la información, de cursos, talleres, conferencias, diplomados, entre otros, con contenidos jurídicos, principalmente jurisdiccionales electorales y complementariamente conocimientos administrativos.

Se trata de una intervención pública no monetaria, considerando que se ofrecen servicios de capacitación a través de diversos formatos y medios, por tanto, este subproyecto busca consolidar un esquema de capacitación integral, articulado, basado en evidencia y alineado a estándares de derechos humanos y justicia electoral.

Cobertura.

Los procesos de capacitación y docencia se destinan a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, lo que puede considerarse como el área de enfoque de referencia, incluyendo a la ciudadanía mexiquense.

El área de enfoque objetivo son la totalidad de personas servidoras públicas y a manera de población objetivo se reconoce a la ciudadanía interesada en recibir capacitación, docencia, promoción, difusión de la materia electoral y participación ciudadana.

En este sentido, es pertinente señalar que, a partir del uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, la capacitación y docencia electoral ha aumentado sus horizontes, ya que algunas actividades de inicio internas se pueden hacer llegar al exterior, en un ejercicio de promoción y difusión de la materia electoral y en observancia de la normatividad vigente.

Teoría del Programa.

La teoría de cambio postula que el desarrollo sistemático del capital humano y la difusión del conocimiento especializado es un multiplicador

de la eficacia institucional y un catalizador de la cultura democrática. Una persona servidora pública capacitada, actualizada y con una comprensión profunda de los principios democráticos, ejerce sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas con mayor pericia, independencia y sensibilidad social. Esto se traduce en procesos internos eficientes y servicio público de calidad, que contribuye a mejorar la percepción ciudadana de los servicios que ofrece la institución.

A su vez, la docencia y difusión externa son herramientas para el fortalecimiento de la democracia en el Estado de México. Al difundir entre la sociedad los derechos y el funcionamiento de la justicia electoral, el TEEM propicia una ciudadanía vigilante, participativa y confiada en las vías institucionales, para crear un entorno social respetuoso del estado de derecho, reduciendo la inestabilidad postelectoral y fortaleciendo la cultura de la legalidad. En consecuencia, la capacitación y docencia electoral son fundamentales para alcanzar la visión del TEEM, de ser reconocido como referente nacional, por la innovación y excelencia en la impartición de justicia, producto de la formación constante y la divulgación del conocimiento en materia electoral.

Objetivo:

6. Fortalecer la cultura electoral y la participación ciudadana mediante acciones de docencia, investigación, capacitación y promoción de la ciencia jurídica electoral y la cultura democrática, entre las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México y la ciudadanía.

Estrategia:

6.1. Realizar de tareas de investigación, docencia, difusión de la materia electoral y participación ciudadana, para cumplir con el mandato legal.

Líneas de acción:

6.1.1 Participar en actividades de difusión en materia electoral y de participación ciudadana, con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura electoral.

6.1.2 Participar en actividades de docencia y/o recibir enseñanza en estudios superiores y/o realizar actividades de investigación, con el fin de cumplir el mandato legal.

Estrategia:

6.2. Atender solicitudes de capacitación en materia jurídico-electoral, de instituciones y organismos públicos y/o privados, para difundir la cultura democrática.

Línea de acción:

6.2.1. Participar de forma directa o, a través del personal a su cargo, en actividades de capacitación del Tribunal Electoral del Estado de México, instituciones electorales, académicas, no gubernamentales y/o la población en general, con el propósito de difundir la materia electoral y la participación ciudadana.

Estrategia:

6.3. Diseñar una estructura teórico-práctica para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, a través de la gestión de cursos, talleres, conferencias, diplomados, en diversas materias del

ámbito jurídico y administrativa, para el mejor desempeño de sus funciones.

Líneas de acción:

6.3.1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Capacitación, Investigación Docencia, Difusión de la Materia Electoral, Participación Ciudadana y Transversalización de la Perspectiva de Género, a efecto de programar las actividades del órgano jurisdiccional electoral.

6.3.2. Actualizar el Directorio de Especialistas, con el propósito de contar con elementos que permitan programar las capacitaciones que se impartirán al personal del Tribunal Electoral del Estado de México.

6.3.3. Realizar un reporte estadístico de las personas servidoras públicas beneficiadas con las actividades de capacitación, a efecto de generar información que permita la toma de decisiones.

6.3.4. Gestionar actividades de vinculación externa con instituciones académicas, electorales, públicas o privadas, con el propósito de fortalecer la promoción de la cultura electoral y de participación ciudadana.

6.3.5. Elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia jurisdiccional y administrativa, con el objetivo de lograr la profesionalización de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.

6.3.6. Organizar, en forma presencial y/o virtual, cursos, talleres y/o conferencias con el objetivo de promover la profesionalización de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.

6.3.7. Atender solicitudes externas de capacitación presentadas al Tribunal Electoral del Estado de México, en forma presencial y/o virtual, con la finalidad de difundir la materia electoral y de participación ciudadana.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje Transversal 1. Hacia la igualdad sustantiva.

CCID6.1. Implementar acciones de capacitación que integren la transversalización de la perspectiva de género en sus contenidos y criterios de evaluación, garantizando el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de igualdad sustantiva y derechos político-electorales de las mujeres.



Subproyecto: Investigación y estudios jurídicos.

La investigación jurídica en materia electoral representa un elemento clave para fortalecer el desempeño jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de México. Las obligaciones contenidas en los artículos 387, párrafo segundo, 394 Fracción XV del Código Electoral, así como lo previsto en los artículos 27, fracción XII y 34 fracción XII del Reglamento Interno, establecen que las magistraturas y la institución deben desarrollar tareas de investigación, docencia y difusión como parte de su labor constitucional.

Análisis de antecedentes.

La evolución del derecho electoral y la complejidad de los procesos democráticos requieren que las instituciones no solo apliquen la norma, sino que generen conocimiento especializado que contribuya al análisis

crítico, la consolidación de criterios y el fortalecimiento de la cultura democrática. Por ello, la investigación constituye un instrumento estratégico para mejorar la calidad de las resoluciones, promover el debate jurídico y ampliar el conocimiento sobre los fenómenos electorales contemporáneos.

El entorno sociopolítico actual exige que el TEEM desarrolle investigaciones que aporten conocimiento sobre los desafíos democráticos contemporáneos, que reflejen la participación política de grupos históricamente discriminados, el impacto de la tecnología en los procesos electorales, evolución de la justicia electoral, los sistemas normativos internos de pueblos indígenas y análisis de tendencias jurisdiccionales regionales.

Diseño de intervención.

La investigación interna permite documentar buenas prácticas, generar memoria institucional y crear la identidad del Tribunal Electoral como referente en la materia, por tanto, este Subproyecto busca consolidar una intervención pública de investigación con rigor metodológico, enfoque de derechos humanos, análisis comparado y perspectiva de género, que contribuya a la producción sistemática de conocimiento jurídico relevante para el desarrollo de la justicia electoral en el Estado de México bajo el siguiente esquema:

Desarrollo y/o actualización de normatividad interna para regular el funcionamiento del Comité Editorial del Tribunal Electoral del Estado de México, para delimitar las funciones y atribuciones en cuanto al conocimiento, análisis y deliberación sobre artículos, ensayos, opiniones, reportes y, en general, escritos científicos susceptibles a editarse en la Revista del Tribunal Electoral del Estado de México.

Fomentar entre el personal del TEEM, la elaboración de escritos con validez metodológica y científica relacionados con la ciencia jurídica y/o la materia electoral, propiciando el diálogo sobre los aspectos jurisdiccionales.

Cobertura.

El presente subproyecto corresponde a una intervención pública no monetaria, con un área de enfoque objetivo que incluye a personas servidoras públicas principalmente dedicadas a lo jurisdiccional electoral, así como aquellas que laboran en el Organismo Público Local Electoral y a las personas docentes o discentes en las instituciones de formación

jurídica en el Estado de México, el país e incluso de otras latitudes del mundo.

Teoría del Programa.

La generación sistemática de conocimiento especializado es una condición necesaria para la excelencia jurisdiccional electoral y para la consolidación democrática. La investigación no es una actividad accesorio o meramente formal; constituye un eje central para la evolución de la ciencia en beneficio de la humanidad.

La investigación contribuye a la calidad de las sentencias. Una sentencia correctamente fundamentada no solo aplica la ley, sino que la interpreta a la luz de los principios constitucionales, la doctrina especializada y los criterios comparados. La investigación proporciona a las magistraturas y al personal jurídico las herramientas teóricas y dogmáticas necesarias para construir argumentaciones jurídicas sólidas.

El desarrollo de la investigación contribuirá a fortalecer la uniformidad y coherencia del sistema de precedentes. Al profundizar en el análisis de los criterios jurisprudenciales y en la identificación de contradicciones interpretativas, la investigación permitirá al TEEM afinar su doctrina y garantizar plena solidez de sus sentencias.

Finalmente, la investigación responde a un bagaje amplio en cuanto a la función jurisdiccional electoral, que trasciende la aplicación mecánica del derecho para favorecer la interpretación a la luz de los principios constitucionales y de derechos humanos. Al hacerlo, el TEEM no solo administra e imparte justicia electoral, sino que contribuye a la formación de una ciudadanía informada, participativa y que confía en los medios institucionales para la resolución de conflictos.

Objetivo:

7. Fomentar la profesionalización del personal del Tribunal Electoral del Estado de México, a través de la investigación científica y su publicación, en espacios especializados de divulgación del Derecho.

Estrategia:

7.1. Generar espacios de divulgación científica, donde las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado

de México, puedan dar a conocer los productos derivados de las investigaciones que realicen, para fortalecer y socializar el conocimiento generado en la materia político-electoral.

Líneas de acción:

7.1.1 Apoyar a las magistraturas electorales en el desarrollo de actividades de docencia y/o investigación de la materia electoral y participación ciudadana, con el

propósito de cumplir con su mandato legal.

7.1.2 Desarrollar las sesiones del Comité editorial de la revista del Tribunal Electoral del Estado de México, con el fin de determinar la gestión de los procesos editoriales del órgano jurisdiccional.

7.1.3 Publicar la Revista del Tribunal Electoral del Estado de México, con el fin de difundir temas relacionados a la materia electoral y/o participación ciudadana.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 1. Hacia la igualdad sustantiva.

CCID7.1. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de investigación, producción académica y gestión editorial, priorizando estudios que fortalezcan el análisis de los derechos político-electorales de las mujeres, la igualdad sustantiva y la prevención de la violencia política en razón de género.



**Subproyecto:
Administración y organización del acervo.**

El Centro de Documentación del Tribunal Electoral del Estado de México constituye un componente fundamental para sustentar la investigación, capacitación y docencia institucional. Su función principal es garantizar el acceso a materiales actualizados, pertinentes y técnicamente confiables en materia electoral, jurídica y administrativa, lo que contribuye directamente a la difusión de la materia electoral y la participación ciudadana.

Análisis de antecedentes.

La transformación digital y los nuevos modelos de gestión del conocimiento exigen que los centros documentales evolucionen hacia sistemas más dinámicos de catalogación, consulta y resguardo. El marco normativo, particularmente en los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento Interno, se reconoce la responsabilidad institucional de organizar y mantener actualizado el acervo bibliohemerográfico como parte del soporte fundamental para el desempeño del órgano jurisdiccional.

La transición hacia el nuevo edificio sede brindó la oportunidad de fortalecer la infraestructura del Centro de Documentación, ampliar su acervo, modernizar su sistema de clasificación e incorporar herramientas tecnológicas para facilitar la consulta interna y, eventualmente, remota.

Actualmente, es importante establecer alianzas estratégicas con universidades, centros documentales especializados y organismos electorales con el objeto de enriquecer el acervo, incorporar ejemplares de vanguardia y al mismo tiempo mejorar la formación del personal encargado de administrar el catálogo y de atender los procesos operativos del Centro.

Diseño de intervención.

A través de este subproyecto se tiene como elemento prioritario consolidar al Centro de Documentación como un referente estatal en materia de documentación electoral, mediante la gestión profesional, moderna, incluyente y orientada al acceso equitativo al conocimiento, la intervención se orienta a lo siguiente:

Desarrollar la captura de ingreso, clasificación y consulta del material bibliohemerográfico, en los medios electrónicos de que dispone el Centro de Documentación para su difusión.

Gestionar las adquisiciones o donaciones, internas y externas, de acervo bibliohemerográfico que permiten conformar la oferta del Centro de Documentación.

Actualizar las herramientas informáticas disponibles con la información sobre control y consulta del acervo del Centro de Documentación.

Cobertura.

La presente intervención pública se dirige a un área de enfoque y también a población de referencia, se tiene que va orientada a la totalidad de personas servidoras públicas del órgano jurisdiccional electoral y a la totalidad de la población del Estado de México.

El área de enfoque objetivo son las personas servidoras públicas que desempeñan sus funciones en el ámbito jurisdiccional y la población objetivo es la población abierta interesada en la materia político electoral, que contribuya a posicionar al Centro de Documentación del Tribunal Electoral del Estado de México en un referente para la comunidad.

El proceso de actualización del área de enfoque objetivo se realizará anualmente conforme a la plantilla de personal vigente al inicio de cada ejercicio fiscal, en cuanto a la población objetivo se actualizará conforme las estadísticas que emita el INEGI en el marco de lo establecido en el artículo 26, inciso B de la Carta Magna, referente a la validez y obligatoriedad en el uso de los datos generados en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Teoría del programa.

La administración y organización del acervo documental en el TEEM se fundamenta en la premisa de que la existencia de un soporte documental actualizado, organizado y accesible es una condición necesaria para la calidad de la función jurisdiccional electoral y para la difusión del conocimiento. El Centro de Documentación es una infraestructura diseñada para respaldar los trabajos de análisis y argumentación jurídica de las ponencias del órgano jurisdiccional electoral.

El acervo documental actualizado contribuirá a la solidez en el proceso de sustanciación. Una sentencia sustentada en doctrina actual, análisis jurisprudencial y en la teoría constitucional será una resolución mejor fundamentada, resistente al escrutinio y garante de los derechos fundamentales. El acceso a fuentes de información de calidad es un insumo directo para la excelencia jurisdiccional electoral.

El Centro de Documentación contribuye a conformar memoria institucional. La conservación y sistematización del acervo, preserva la historia intelectual del Tribunal, los criterios que han orientado su jurisprudencia y las reflexiones que han precedido en su evolución. Esta memoria es relevante respecto a la coherencia del sistema de precedentes, así como para el análisis histórico por parte de la ciudadanía, el estudiantado, la docencia, y las personas servidoras públicas.

Finalmente, el Centro de Documentación buscará ser un puente entre el Tribunal y la comunidad académica, al ofrecer un acervo de especialidad y actualizado, posicionando al TEEM como un actor relevante en el ecosistema de producción y difusión del conocimiento en la materia electoral y de participación ciudadana, en beneficio de la colectividad.

Objetivo:

8. Gestionar la actualización del acervo biblio-hemerográfico del Tribunal Electoral del Estado de México, mediante la adquisición y donación de obras y textos, para mantener la oferta de información y estudios en materia político-electoral disponibles para su consulta.

Estrategia:

8.1. Impulsar la adquisición y donación de material actualizado, con el objeto de incrementar el acervo biblio-hemerográfico del Tribunal Electoral del Estado de México, para su consulta presencial en el Centro de Documentación.

Líneas de acción:

8.1.1 Capturar el material bibliohemerográfico, en el sistema digital del Centro de Documentación, desde su ingreso, con el objeto de clasificarlo para su consulta.

8.1.2 Gestionar adquisiciones y/o donaciones, internas y/o externas, de acervo bibliohemerográfico, con el fin de fortalecer la oferta del Centro de Documentación del Tribunal Electoral del Estado de México.

8.1.3 Mantener actualizado el registro de préstamo y consulta del Centro de

Documentación del Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de establecer medidas de control del acervo.

8.1.4 Coordinar, conjuntamente con diversas áreas del Tribunal Electoral del Estado de México, la actualización del programa informático que permite la clasificación y consulta del acervo bibliohemerográfico con que cuenta el Centro de Documentación, con el objeto de facilitar la localización, consulta y administración del mismo.

8.1.5 Elaborar información física y/o digital con la finalidad de difundir las obras relevantes del acervo bibliohemerográfico del Centro de Documentación del Tribunal Electoral del Estado de México.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 1. Hacia la igualdad sustantiva.

Integrar criterios de transversalización de la perspectiva de género en la selección, adquisición, clasificación y difusión del acervo documental, priorizando obras y estudios que fortalezcan el conocimiento sobre igualdad sustantiva, derechos político-electorales de las mujeres y no discriminación.



Subproyecto: Comunicación y difusión institucional

Para conocer la percepción ciudadana de las instituciones electorales, las referencias obligadas, en primera instancia son las instituciones electorales nacionales, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Ambas instituciones han transitado de una época en la que tenían altos niveles de aceptación y de confianza, a un estado de escepticismo crítico.

Análisis de antecedentes.

De acuerdo con el Informe País 2020 (INE/PNUD) y datos de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI 2020), para ese año el INE se mantiene como una de las instituciones civiles con mayor confianza (oscilando entre el 50% y 60%), superando a partidos políticos y legisladores. Sin embargo,

también es cierto que instituciones como INE, el TEPJF, así como otros organismos jurisdiccionales, en el último sexenio en México, sufrieron una fuerte crítica desde el Ejecutivo Federal.

De acuerdo con organismos como Latinobarómetro señalan que la percepción ciudadana, durante los últimos años ha estado fuertemente influenciada por la narrativa que se construye desde el Ejecutivo Federal. Por ello, es importante fortalecer la imagen de las instituciones electorales no solo a nivel nacional, sino también en el ámbito local.

Respecto a la confianza en las instituciones, de acuerdo con el informe de Latinobarómetro, para el año 2024, los partidos políticos se ubican en último lugar, mientras que el Gobierno y el Poder Judicial, categorías en las que se puede identificar a este organismo jurisdiccional electoral, reportan un nivel de confianza de 31 y 28 por ciento respectivamente. (Latinobarómetro, 2025)

En cuanto a la confianza en la institución electoral (INE) en México cayó de un 47 por ciento a un 34 por ciento de 2006 a 2024. (Chile, 2024)

Respecto al conocimiento que tienen las personas sobre las funciones que desempeña un juez y algunas instituciones encargadas de impartir justicia, también existen estudios al respecto. En el 2025, en México se vivió una elección extraordinaria e inédita. Por primera vez las y los ciudadanos eligieron a integrantes del Poder Judicial tanto federales como estatales.

A raíz del nuevo proceso de elección, existieron diversos estudios sobre los niveles de confianza que tiene la población en las personas que imparten justicia. Si bien, el estudio no se enfoca en magistradas y magistrados de tribunales electorales locales, apoya de referencia para el presente diagnóstico. El estudio “¿Qué pensamos sobre la justicia? Resultados de la encuesta de opinión pública sobre el Poder Judicial y su Reforma en México 2024” (Xochitiotizi, 2024), arroja que el 79% de las personas entrevistadas han escuchado hablar o conocen al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); sin embargo, no se precisa si conocen acerca de las funciones que realiza, o bien si la población encuestada puede diferenciar entre lo que es el INE y el TEPJF.

Sin embargo, a pesar que un porcentaje alto de los encuestados refiere conocer o haber escuchado del TEPJF, los hallazgos del estudio revelan la falta de conocimiento de las funciones que desarrolla el Poder Judicial: “Los resultados sugieren que es necesario incrementar los esfuerzos para explicar y socializar las decisiones judiciales, así como desarrollar

estrategias que acerquen al Poder Judicial con la ciudadanía”. (Xochitiotizi, 2024).

Referencia Local.

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) son las instituciones electorales, en el ámbito administrativo y jurisdiccional, respectivamente, que operan en nuestra entidad. El Estado de México presenta particularidades en la vida democrática y en la participación ciudadana, debido, principalmente, a la condición de ser la entidad federativa más poblada a del país, con dinámicas sociopolíticas que la posicionan como referente, al punto de ser considerada como un laboratorio para estudiar las tendencias nacionales.

En los procesos electorales recientes, el IEEM ha sido reconocido positivamente por el ciudadano mexiquense, que valora el esfuerzo de los funcionarios de casilla, eso obedece a que generalmente son los propios vecinos, no obstante, se desconfía de la estructura superior, asociándola con un alto costo burocrático y no se perciben los resultados de esta estructura como algo tangible que mejore la calidad de vida de la ciudadanía.

Aunado a ello, las personas mexiquenses asocian lo “electoral” con el IEEM, les cuesta identificar qué hace el TEEM; la población, sí reconoce al IEEM, como la institución que organiza y vigila los procesos electorales en la entidad; sin embargo, por tratarse de una materia jurisdiccional especializada y demasiado técnica, las personas tienden a identificar al TEEM con el IEEM.

El estudio Calidad de la Ciudadanía del Estado de México, publicado en 2021 por el IEEM, permite aproximarse a una conceptualización generalizada del tipo de ciudadanía que ejercen las y los mexiquenses, entre los hallazgos de este estudio podemos rescatar los siguientes:

- La actividad política no electoral más realizada y frecuente entre los ciudadanos del Estado de México es conversar de política con otras personas, así como leer y compartir información política en redes sociales.
- Dos tercios de la ciudadanía en la entidad (65%) están insatisfechos con el funcionamiento de la democracia.
- Los mexiquenses confían poco en actores de la clase política. Apenas 17% confían -algo/poco- en sus diputados locales y 18% confían -algo/poco- en los partidos políticos.

Ahora bien, es necesario considerar que las resoluciones del Tribunal conllevan intrínsecamente un resultado favorable para una de las partes. Por ello, la percepción del desempeño jurisdiccional se vincula a las afinidades de los justiciables, cuando un fallo resulta adverso a los intereses de una de las partes, puede alegarse desconfianza hacia la institución, sin necesariamente obedecer a un criterio objetivo, al considerar que se está haciendo prevalecer el Estado de derecho.

Otro elemento que incide en la difusión y comunicación del TEEM con la ciudadanía es el lenguaje jurídico especializado necesario para las sentencias y sesiones del Pleno, el cual, puede resultar demasiado técnico o complejo para las personas no formadas en derecho, términos como “prerrogativas”, “recurso de apelación”, “procedimiento especial sancionador”, por citar algunos ejemplos, pueden generar una barrera cognitiva. La ciudadanía, al no conocer los conceptos jurídicos, y sus implicaciones, puede optar por el desinterés, la desconfianza o la percepción de ineficacia institucional.

Diseño de intervención.

A partir del diagnóstico realizado sobre la percepción de las instituciones electorales a nivel nacional y local, se presentan los siguientes hallazgos que permitieron guiar el diseño de la intervención pública en materia de difusión y comunicación del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) para la administración 2025-2027.

- Combate a la confusión identitaria, la ciudadanía asocia el concepto electoral exclusivamente con la organización de los comicios (desarrollada por el IEEM). Hay una dificultad generalizada entre la ciudadanía para distinguir las funciones de administración e impartición de justicia frente a las de logística electoral.
- Combate al desgaste de confianza institucional, principalmente asociada a la narrativa de ministros, jueces y magistraturas como personas con privilegios, sumado al bajo nivel de confianza en los partidos políticos, la aversión a los temas relacionados con la materia político-electoral y el uso de lenguaje jurídico especializado desfavorece el reconocimiento al TEEM.

El TEEM es la máxima autoridad jurisdiccional de la entidad, para consolidarlo no basta con informar sobre la actividad institucional o difundir los derechos político-electorales. La estrategia de difusión y comunicación debe evolucionar para posicionar a este órgano constitucional autónomo como un Tribunal cercano y aliado de la

ciudadanía; posicionarlo como el espacio donde las y los mexiquenses se sientan identificados y respaldados frente a cualquier arbitrariedad, en este sentido, la difusión y comunicación se centrarán en que las personas mexiquenses sepan que cuentan con una institución sólida para defender la voluntad ciudadana y garantizar el acceso a la justicia.

Cobertura.

La intervención en materia de comunicación y difusión institucional, se reconoce como una intervención pública no monetaria que se encuentra enfocada hacia la población mexiquense, como población de referencia.

Ante las particularidades del entorno democrático en la entidad y las propias condiciones coyunturales que se experimentan en la realidad sociopolítica nacional y local, la población objetivo de la presente intervención corresponde a la ciudadanía mexiquense.

La actualización de la población objetivo se realizará en función de la actualización del Padrón Electoral de la entidad, el proceso de revisión se realizará de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable.

Teoría del Programa.

La presente intervención se rediseña como respuesta a la coyuntura sociopolítica que se experimenta en el país y el propio Estado de México, ante la consideración de los procesos electorales judiciales y los procesos comiciales tradicionales, en este sentido, toma relevancia fortalecer la identidad del TEEM, reforzar la confianza ciudadana en la función jurisdiccional electoral, así como contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana, mediante la difusión y comunicación institucional eficaz con un enfoque cercano a las personas.

La intervención pública contribuirá a consolidar al TEEM como una institución moderna y eficaz, referente nacional y local en la impartición de justicia en materia electoral con perspectiva de género; por la imparcialidad de sus sentencias y el índice de confirmación de sus fallos en la instancia federal, así como en la generación y divulgación de estudios sobre la materia, en favor del desarrollo democrático en la entidad.

Apoyada en tres elementos fundamentales:

Clarificar la identidad del TEEM como el garante de la legalidad y los derechos político-electorales.

Fortalecer la confianza ciudadana mediante la explicación pedagógica de las sentencias del Pleno del TEEM.

Fomentar la cultura político-electoral donde el ciudadano es parte del proceso de vigilancia democrática.

Objetivo:

9. Posicionar al Tribunal Electoral del Estado de México como una institución identificable por la ciudadanía mediante la generación de contenido que difunda y comunique la función jurisdiccional, haciendo uso de lenguaje asequible que robustezca la confianza y la participación ciudadana.

Estrategia:

9.1. Generar contenidos informativos para su divulgación electrónica e impresa sobre las actividades del órgano jurisdiccional, incluyendo las peticiones de información formuladas por los medios de comunicación para dar identidad y fortalecer la confianza institucional en la comunicación y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana.

Las líneas de acción:

9.1.1. Producir contenidos para su publicación en las redes sociales del Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de difundir la materia electoral y la participación ciudadana.

9.1.2. Difundir las sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, a través de las redes sociales con el propósito de incentivar la participación ciudadana.

9.1.3. Elaborar boletines de prensa con la finalidad de difundir la actividad jurisdiccional electoral entre los medios de comunicación.

9.1.4. Gestionar la producción de spots de radio y televisión en materia electoral con el objeto de someterlos a la aprobación

de las instancias competentes, para fortalecer la participación ciudadana.

9.1.5. Elaborar la síntesis informativa, a través del monitoreo constante de los medios, con el objeto de dar seguimiento y difusión a los temas sustantivos en materia electoral en el ámbito estatal, nacional e internacional.

9.1.6. Ofrecer cobertura en los eventos en los que participen la Presidencia, e integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, así como de las distintas unidades administrativas que conforman el órgano jurisdiccional, con el propósito de difundir y comunicar el quehacer institucional en diferentes medios de comunicación.

9.1.7. Elaborar análisis del impacto mediático de las redes sociales del Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones en materia de comunicación social institucional.

9.1.8. Elaborar carpeta de testigos de los eventos de máxima relevancia para el Tribunal Electoral del Estado de México con el objeto de conocer el impacto mediático en medios de comunicación y redes sociales.

9.1.9. Organizar actividades tendientes a conciliar la vida personal y profesional de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, en el marco del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación.

9.1.10. Gestionar un estudio de opinión con el objeto de contar con información que permita la elaboración de la

estrategia de comunicación y difusión del Tribunal Electoral del Estado de México.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 1. Hacia la igualdad sustantiva.

CDCS9.1 Establecer un programa de formación continua en Periodismo con Perspectiva de Género para el personal de la Coordinación de Difusión y Comunicación Social y para los medios de comunicación que cubren la fuente jurisdiccional electoral, con el objeto de capacitar sobre la interpretación de las sentencias con perspectiva de género, e influir positivamente en la percepción social de la justicia electoral y su contribución a la igualdad sustantiva.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral.

CDCS9.2. Difundir las sentencias en lenguaje ciudadano, eliminando el obstáculo del lenguaje jurídico especializado empleado en el quehacer institucional, mediante el proyecto denominado "Sentencias en un Minuto", que consiste en la elaboración de cápsulas informativas con lenguaje ciudadano para sintetizar las sentencias del Tribunal, y explicar su impacto en la vida democrática de las y los mexiquenses.

CDCS9.3. Producir el Podcast "Derecho a elegir": Un espacio de diálogo plural para

analizar la justicia electoral desde diversas perspectivas.

CDCS9.4. Actualización del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Difusión y Comunicación Social, documento que permitirá ser la guía sobre las funciones sustantivas que realiza esta área administrativa.

CDCS9.5. Actualizar el Manual de Identidad Gráfica del Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de garantizar una aplicación uniforme, coherente y funcional del sistema gráfico en todos los medios, formatos y soportes, tanto impresos como digitales, y contribuir a fortalecer la comunicación clara, accesible y confiable con la ciudadanía.

CDCS9.6. Celebrar una alianza estratégica con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), específicamente, se busca la colaboración con el Centro de Producción Audiovisual (CUPA) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Esta sinergia permitirá:

- Acceder a equipo técnico de vanguardia y estándares de calidad profesional.
- Traducir la complejidad jurídica en contenidos visuales atractivos y dinámicos.
- Fomentar un vínculo académico-institucional que legitime el mensaje del Tribunal.



Subproyecto: Identidad Gráfica Institucional.

El Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano constitucional autónomo responsable de salvaguardar los procesos electorales en la entidad bajo principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Durante tres décadas de labor jurisdiccional, el TEEM ha desempeñado un papel fundamental en la preservación del Estado de derecho y el fortalecimiento de la democracia mexiquense, construyendo una trayectoria institucional sólida en beneficio de la ciudadanía mexiquense.

Análisis de antecedentes.

A lo largo de este periodo, la identidad gráfica del órgano jurisdiccional electoral ha funcionado como un vehículo de representación institucional, mediante la cual el TEEM ha comunicado a la ciudadanía los resultados alcanzados derivado del cumplimiento de sus funciones y atribuciones. No obstante, los profundos cambios en los hábitos de consumo informativo, el crecimiento acelerado de los entornos digitales y la transformación de los lenguajes visuales han generado nuevas exigencias en materia de comunicación institucional.

En la actualidad, una parte significativa de la ciudadanía mantiene una percepción negativa hacia las instituciones públicas, vinculada a la opacidad, lejanía o atención de intereses políticos ajenos al bien común. En ese contexto, la comunicación institucional adquiere un carácter estratégico, al constituirse como uno de los primeros factores que influyen en la percepción de legitimidad, confianza y cercanía de la institución con la ciudadanía. Una identidad gráfica desactualizada, poco funcional o vinculada simbólicamente a códigos gubernamentales tradicionales puede reforzar estereotipos negativos y debilitar el vínculo entre el ente público y la población.

Es necesario contar con un sistema gráfico que responda eficazmente a los retos contemporáneos de la comunicación pública, particularmente en términos de claridad, adaptabilidad, accesibilidad y coherencia visual. Asimismo, se identifica la oportunidad de fortalecer la diferenciación simbólica del Tribunal Electoral del Estado de México respecto de otras instancias gubernamentales, subrayando su carácter autónomo y su función jurisdiccional especializada.

En el marco de la conmemoración del 30 aniversario del TEEM, el rediseño de la identidad gráfica se plantea como una acción estratégica orientada a comunicar, de forma clara y actualizada, la solidez institucional, la madurez organizacional y la evolución histórica del Tribunal. Este proceso implica una actualización que retoma los elementos simbólicos consolidados en la historia de la institución y genera una conceptualización contemporánea en términos de diseño y comunicación, así como una prospectiva de la evolución del órgano jurisdiccional.

La nueva identidad gráfica da cuenta del progreso que el Tribunal ha experimentado a lo largo de su historia institucional, integrando los aciertos comunicativos construidos por las distintas administraciones que han contribuido a su fortalecimiento. A partir de estos referentes, el rediseño articula un sistema gráfico coherente, versátil y funcional, capaz de proyectar una imagen sólida, reconocible y alineada con las exigencias actuales de la comunicación institucional.

El imagotipo integra el isotipo de la diosa Themis, símbolo clásico de la justicia, las siglas TEEM y la denominación “Tribunal Electoral del Estado de México”. En la composición, la diosa sostiene la balanza de la justicia, la cual se transforma visualmente en la letra “T” de TEEM, generando una unidad gráfica que simboliza integridad, equilibrio e imparcialidad, valores inherentes a la función jurisdiccional electoral.

Asimismo, el vestido de la diosa incorpora una textura gráfica inspirada en expresiones artesanales tradicionales, concebida para representar la diversidad cultural del Estado de México. La entidad se caracteriza por una composición pluricultural y pluriétnica, sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas, cuyas raíces históricas y culturales forman parte esencial de la identidad estatal.

En concordancia con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, se reconoce la existencia de los pueblos mazahua, otomí, nahua, matlatzinka y tlahuica, así como de comunidades indígenas migrantes. La identidad gráfica retoma elementos simbólicos de los tapetes artesanales de Temoaya y de los bordados mazahuas, particularmente la flor de pétalos romboides, la cual permite su repetición modular como patrón continuo, dotando al sistema gráfico de riqueza visual y sentido identitario.

La paleta cromática institucional se compone de tonalidades de gris y morado. El gris comunica institucionalidad, equilibrio, sobriedad y confianza, mientras que el morado remite a valores asociados con la igualdad, la inclusión y la participación democrática. La combinación cromática refuerza el carácter autónomo, imparcial y democrático del Tribunal Electoral del Estado de México, al tiempo que le otorga una identidad visual distintiva y contemporánea.

En conjunto, el rediseño de la identidad gráfica se posiciona como un recurso estratégico que acompaña la conmemoración del 30 aniversario del Tribunal Electoral del Estado de México, proyectándolo como una institución sólida, moderna y en constante evolución, preparada para afrontar los retos actuales y futuros de la vida democrática en la entidad.

Diseño de intervención.

Se trata de una intervención pública no monetaria, que se orienta a la conceptualización de la identidad gráfica del Tribunal Electoral del Estado de México como respuesta a un contexto de transformación en los modelos de comunicación pública, caracterizado por el predominio de entornos digitales, la inmediatez informativa y una mayor exigencia

ciudadana de transparencia y claridad institucional, en este sentido, se listan los aspectos centrales de la intervención consistentes en:

1. Continuidad institucional con actualización contemporánea: El rediseño de la identidad gráfica considera la historia institucional, los símbolos y la trayectoria del TEEM, pero se concibe como una evolución natural que recupera los elementos identitarios consolidados a lo largo del tiempo y los adapta a las necesidades actuales de comunicación, particularmente en entornos digitales y de alta circulación informativa.
2. Autonomía y neutralidad: La nueva identidad gráfica refuerza visualmente el carácter de órgano constitucional autónomo del TEEM, evitando asociaciones cromáticas, formales o simbólicas con gobiernos locales, administraciones en turno o fuerzas políticas. Este principio resulta fundamental para salvaguardar la percepción de imparcialidad y legalidad que rige su actuación jurisdiccional electoral.
3. Cercanía ciudadana y accesibilidad: La identidad gráfica se diseña bajo criterios de legibilidad y funcionalidad, con el objetivo de facilitar la comprensión y apropiación ciudadana. De esta forma, el Tribunal se proyecta como una institución accesible, confiable y comprometida con la defensa de los derechos político-electorales y el fortalecimiento democrático.
4. Reconocimiento de la diversidad cultural del Estado de México: La incorporación de elementos gráficos inspirados en expresiones artesanales de las comunidades indígenas permite vincular al Tribunal con el contexto social y pluricultural que caracteriza la democracia mexiquense.

Cobertura.

Identificación y caracterización del área de enfoque potencial:

Como se trata de una intervención pública no social de naturaleza administrativa, el área de enfoque potencial corresponde a las unidades jurisdiccionales y administrativas que forman parte del TEEM.

Identificación y caracterización del área de enfoque objetivo:

Incluye a las personas servidoras públicas que forman parte de las unidades jurisdiccionales y administrativas del órgano jurisdiccional, que en el cumplimiento de las funciones y atribuciones requieren utilizar la imagen institucional.

Frecuencia de actualización de área de enfoque potencial y objetivo:

Los procesos de actualización de las unidades administrativas se realizarán conforme los acuerdos que genera el Pleno, en función de las necesidades estructurales del órgano constitucional autónomo, dado lo anterior, se revisará anualmente para determinar posibles actualizaciones.

Teoría del programa.

La identidad gráfica no solo cumple una función representativa, sino que contribuye a la construcción de credibilidad, legitimidad y cercanía institucional. Una imagen clara, coherente y actualizada permitirá proyectar los valores que sustentan la función jurisdiccional del Tribunal y facilitará su reconocimiento como un órgano autónomo, imparcial y confiable.

La intervención se articula a partir de los siguientes ejes:

- Valor estratégico de la comunicación visual para generar confianza institucional entre la ciudadanía.
- Atención de las demandas contemporáneas de imagen, accesibilidad, coherencia visual, para la difusión y comunicación institucional.
- Diferenciación del TEEM de otras instancias gubernamentales, para el fortalecimiento de la autonomía institucional.
- Reconocimiento de la pluralidad cultural del entorno democrático del Estado de México.

Objetivo:

10. Fortalecer el reconocimiento visual y simbólico del Tribunal Electoral del Estado de México, así como la confianza

ciudadana en la institución mediante el desarrollo de una identidad gráfica coherente, contemporánea y funcional, que apoye la difusión y comunicación

institucional accesible y eficaz en entornos físicos y digitales.

Estrategia:

10.1. Rediseñar la identidad gráfica del órgano jurisdiccional electoral para actualizarlo en los planos comunicacional, simbólico e institucional, al ser uno de los principales puntos de contacto entre el Tribunal y la sociedad.

Líneas de acción:

10.1.1. Elaborar productos gráficos, editoriales y de uso cotidiano requeridos por las diferentes unidades administrativas, así como para el contenido de las redes sociales oficiales del Tribunal Electoral del Estado de México.

10.1.2. Elaborar reportes de los productos gráficos, editoriales, utilitarios y de uso diario de las distintas áreas del Tribunal

Electoral del Estado de México, con el propósito de generar información que permita planificar estas actividades.

10.1.3. Editar documentos generados por el Tribunal Electoral del Estado de México con el objeto de que cumplan con la identidad de este órgano jurisdiccional.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 1. Hacia la igualdad sustantiva.

CDCS10.1 Implementar el uso no exista del lenguaje en todos los productos informativos (boletines, infografías y guiones). El objetivo es eliminar estereotipos de género y visibilizar a las mujeres en la vida política y democrática, asegurando que el uso del masculino genérico no sea la norma en la narrativa oficial del Tribunal.



**Subproyecto:
Promoción y sensibilización en materia de igualdad y
prevención de la violencia de género.**

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares de 2021, se estima que, en el Estado de México, 78.7% de las mujeres de 15 años o más, han experimentado algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida, de las cuales el 47.6% la ha experimentado en los últimos 12 meses. (ENDIREH - INEGI 2021).

Asimismo, se identifica la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género (VPG), que implica toda acción u omisión, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno

ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entiende que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirigen a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la normatividad aplicable y se reconoce que puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales o municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, candidatas postuladas por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Análisis de antecedentes.

Entorno internacional.

El Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales que han permitido avanzar en el reconocimiento de la deuda histórica con las niñas, adolescentes y mujeres, principalmente en materia de igualdad de género y también en materia de violencia en cualquiera de sus formas y modalidades.

El 10 de diciembre de 1948, fue proclamada la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, este documento que marcó un hito en la historia de la humanidad, fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979 por la ONU, es el tratado internacional más completo en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas, considerado su "carta internacional". Obliga a los Estados parte a eliminar la discriminación en el ámbito público y privado, garantizando la igualdad sustantiva en derechos políticos, económicos, sociales y civiles.

En el año de 1969, con la firma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); los Estados Americanos signatarios

reafirman su compromiso de consolidar en el continente, dentro de las vías institucionales y democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales de la persona.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994), reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Asimismo, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, es el instrumento internacional mediante el que se reconocen los derechos político-electorales de las mujeres por los Estados miembros.

En suma, se reconoce que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, en este contexto, el ideal es que toda mujer ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y cuente con la total protección y garantía de esos derechos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos.

Entorno nacional y local.

La igualdad entre mujeres y hombres, así como la garantía del derecho a la no discriminación, también constituyen principios fundamentales del orden constitucional. En este sentido, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad así como el artículo 4º constitucional reconoce la igualdad entre mujeres y hombres.

En el año de 2007 se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno

acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Federal.

La violencia de género es una violación grave a los derechos humanos que puede implicar amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación y la explotación de niñas, adolescentes y mujeres, y que son correlacionadas a la opresión de género en todas sus modalidades.

Involucra a las personas y la sociedad en sus formas, organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones, incluso el Estado que puede reproducirla al no garantizar la igualdad, o perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género, así como al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

En 2008, se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual reconoce la violencia de género como cualquier acto u omisión dañino dirigido contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en las normas perjudiciales, el abuso de poder, asimetrías, conductas estereotipadas y en las desigualdades de género.

Asimismo, en materia de igualdad en 2006 se expidió la Ley General de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo o género así como la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México publicada en 2010.

Además de otras leyes en la materia en el ámbito federal tales como: así como la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como en el ámbito local, el Código Electoral del Estado de México, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México; entre otras relativas a la materia.

Así como la alineación del quehacer institucional con la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación a través del cumplimiento al: Programa Integral para la

Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Programa de Cultura Institucional, el Plan Anual de Actividades del Tribunal Electoral del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, el Plan Anual de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, así como los demás en los que este Tribunal Electoral tenga injerencia o se encuentre vinculado a su cumplimiento.

Diseño de intervención.

Históricamente han prevalecido desigualdades estructurales entre mujeres y hombres, así como elevados índices de violencia en razón de género, en 2018, la Legislatura Local y el Poder Ejecutivo el Gobierno del Estado de México, hicieron patente la necesidad de implementar acciones gubernamentales urgentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y en este sentido, con el propósito de ofrecer un medio de consulta y asesoría institucional y un medio eficaz para transversalizar la perspectiva de género en la entidad y contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres se efectuó un exhorto para que dependencias, instituciones y órganos autónomos crearan sus propias Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia aunado a que en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de México en los artículos 34 bis y 34 ter se normó a dichas Unidades.

Estas Unidades entre otras funciones promueven y vigilan que los planes, programas y proyectos se realicen con perspectiva de género, para garantizar la igualdad, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos humanos, el empoderando de las mujeres y no discriminación, asimismo, fungen como el primer punto de contacto en casos de hostigamiento y acoso sexual y violencia laboral, así como brindar asesoría en la materia.

El TEEM comprometido con la igualdad y la no discriminación así como con el combate a la violencia de género, se suma a las disposiciones previamente señaladas e incorpora en su Reglamento Interno publicado el 30 de mayo de 2025 en Gaceta de Gobierno del Estado de so México a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia como la instancia encargada de ejecutar las acciones que determine el Pleno en cuestiones de género; además de proponer proyectos y acciones para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuesto, ejecución, evaluación de las políticas públicas que impacten en todas las áreas del Tribunal y fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría.

En este sentido esta unidad administrativa es responsable de gestionar la intervención pública del órgano jurisdiccional con los siguientes componentes principales:

- Transversalización de la perspectiva de género entre las personas servidoras públicas y ciudadanía en general.
- Sensibilización, capacitación y formación a las personas servidoras públicas del TEEM, con la finalidad de prevenir, combatir y eliminar las violencias contra las mujeres, así como las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Revisión, armonización y, en su caso, actualización de la normatividad interna en materia de igualdad de género, igualdad y erradicación de la violencia.
- Generación de Información estadística en materia de género y erradicación de la violencia, incluyendo la información necesaria para diseño de políticas públicas, disposiciones y registros administrativos.
- Elaboración de proyectos de políticas públicas y/o administrativas orientadas a promover la igualdad, la no discriminación y/o la erradicación de la violencia de género.
- Elaboración de contenido para difundir los instrumentos jurídicos, políticas administrativas e infografías en materia de género y derechos humanos.
- Orientación y asesoría en materia de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y acoso laboral y sexual.

Cobertura.

Se trata de una intervención pública, que tiene por objeto promover acciones interinstitucionales para prevenir la violencia en razón de género, permitiendo la sensibilización, capacitación y en su caso formación de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral y la ciudadanía.

Mediante la intervención pública desarrollada por la UIGEV, se tiene el área de enfoque y población de referencia siguientes:

- Las personas servidoras públicas del órgano jurisdiccional tanto de función jurisdiccional, administrativa como de apoyo.
- Personas servidoras públicas de los poderes públicos del estado, dependencias, entidades, organismos autónomos.
- Sociedad civil organizada.
- Academia.
- Ciudadanía en general.

En este sentido el área de enfoque y la población objetivo son:

- Las personas servidoras públicas del TEEM.
- Personas que de manera presencial o por medios sociales acceden a las actividades o contenidos generados por el Tribunal Electoral del Estado de México a través de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Los procesos de actualización de la población objetivo se realizarán anualmente en términos de la plantilla de personal vigente, asimismo, la actualización del número de personas interesadas en el contenido generado por el TEEM se realizará con base en las estadísticas disponibles sobre el comportamiento de las redes sociales institucionales.

Teoría del Programa.

El Tribunal Electoral, en su carácter de organismo constitucional autónomo, encontró su origen en la Constitución Federal en el artículo 116 fracción IV; asimismo, en la Constitución Local en su artículo 13, tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia en la entidad.

En ese orden de ideas, mediante el Acuerdo General TEEM/AG/5/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, se modificó el Reglamento Interno y la estructura interna del TEEM, creando la Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y en el año 2025 se reforma el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México y es publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, Gobierno del Estado de México, el viernes 30 de mayo de 2025, en el que se nombra como *Unidad de Igualdad de Género y erradicación de la Violencia*.

La legislación federal y local ha incluido a la agenda pública la igualdad de género y el combate y erradicación de las violencias, su instrumentación implica la coordinación de los tres órdenes de gobierno incluyendo a los

órganos autónomos, con el propósito de garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia, a través de acciones y medidas integrales orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género así como el derecho de acceso a la justicia para todas las personas.

Al observar el fenómeno es importante evidenciar la oportunidad de que el TEEM se encuentre en posibilidades de consolidarse como una institución moderna y eficaz, capaz de convertirse en un referente nacional y local en la impartición de justicia en materia electoral con perspectiva de género mediante la sensibilización, capacitación y formación las personas servidoras públicas en materia de género, igualdad de oportunidades, prevención y atención de las violencias así como en la generación de políticas, programas, acciones e instrumentos en la materia

Objetivo:

11. Fortalecer la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, igualdad y de derechos humanos mediante estrategias integrales de atención, fortalecimiento, difusión, sensibilización y capacitación efectiva y de vinculación interinstitucional para generar un Tribunal Electoral comprometido con la igualdad sustantiva y no discriminación así como con la atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y de forma particular la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Estrategia:

11.1. Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género entre las personas servidoras públicas y ciudadanía en general, con la finalidad de alcanzar la igualdad sustantiva.

Líneas de Acción:

11.1.1. Elaborar la Planeación Ejecutiva Anual de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con el objeto de transversalizar e

institucionalizar la perspectiva de género, no discriminación, enfoque de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el Tribunal Electoral del Estado de México.

11.1.2. Elaborar el informe mensual de seguimiento y cumplimiento de la Planeación Ejecutiva Anual de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia para conocimiento de la Presidencia del órgano jurisdiccional, con el propósito de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

11.1.3. Impartir y/o gestionar capacitaciones para la sensibilización y/o formación de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, así como del público en general, en materia de perspectiva de género, no discriminación, enfoque de igualdad sustantiva y de derechos humanos, con especial énfasis en la

materia electoral y participación ciudadana.

11.1.4. Promover y ejecutar la Campaña para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNETEEM), con el propósito de sensibilizar a las personas servidoras públicas y a la población en general.

11.1.5. Promover y ejecutar la Campaña de los 16 días de activismo contra la violencia de género, con el propósito de sensibilizar a las personas servidoras públicas y a la población en general.

11.1.6. Elaborar acciones y/o proyectos para incorporar la perspectiva de género, no discriminación, enfoque de igualdad sustantiva y de derechos humanos al interior del TEEM y en el quehacer institucional, con el propósito de fortalecer la labor de este órgano jurisdiccional.

11.1.7. Participar en el diseño y ejecución de diversas actividades institucionales en el marco de la Conmemoración del 30 Aniversario de creación del Tribunal Electoral del Estado de México con la finalidad de coadyuvar con la Presidencia del órgano jurisdiccional.

Estrategia:

11.2. Comunicación y difusión para potenciar campañas informativas y materiales de sensibilización dirigidos al personal y a la ciudadanía.

Líneas de Acción:

11.2.1. Elaborar contenido para la publicación en las plataformas digitales del Tribunal Electoral del Estado de México, en materia de derechos político-electorales y derechos humanos con los que cuenta la ciudadanía, así como las acciones y buenas prácticas institucionales en materia de perspectiva

de género, no discriminación, enfoque de igualdad sustantiva y de derechos humanos, con énfasis en la materia electoral y participación ciudadana con el propósito de informar a la población en general.

11.2.2. Elaborar contenido para su publicación en plataformas digitales de las disposiciones normativas, conmemoraciones y efemérides relacionadas con la materia político - electoral, perspectiva de género, no discriminación, enfoque de igualdad sustantiva y de derechos humanos, con el objeto de incentivar su conocimiento.

11.2.3. Elaborar contenido para el diseño de infografías de sentencias relevantes, en las que el Tribunal Electoral del Estado de México haya resuelto asuntos en materia de paridad de género, obstrucción en el ejercicio del cargo y violencia política contra las mujeres en razón de género, con el objeto de difundir la materia electoral.

11.2.4. Capacitar y difundir en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Estrategia:

11.3. Atención integral para reforzar los mecanismos de orientación, acompañamiento, canalización y registro de casos de violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, así como acoso y violencia laboral o discriminación.

Líneas de acción:

11.3.1. Coordinar los trabajos en materia de prevención y atención de la violencia laboral y discriminación, hostigamiento y acoso sexual, discriminación; con la finalidad de generar espacios libres de violencia en el órgano jurisdiccional electoral.

11.3.2. Diseñar y/o gestionar la incorporación de buenas prácticas con el objeto de promover la Igualdad Laboral y No Discriminación en el Tribunal Electoral del Estado de México.

11.3.3. Elaborar contenido para difundir el Código de Ética y el Código de Conducta, estableciendo los principios a los que deben apegarse las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.

11.3.4. Coordinar acciones para prevenir y atender el acoso sexual y hostigamiento sexual.

11.3.5. Promover y gestionar la sensibilización en materia de prevención y atención del acoso, discriminación y violencia Laboral.

Estrategia:

11.4. Vinculación institucional para establecer convenios y alianzas con instituciones públicas, académicas y sociedad civil de los diversos ámbitos para ampliar el impacto del subproyecto.

Línea de acción.

11.4.1. Promover y gestionar la vinculación interinstitucional, académica y con organizaciones no gubernamentales en materia de perspectiva de género, no discriminación, igualdad sustantiva y de derechos humanos, con el objeto de fortalecer la función institucional.

Estrategia:

11.5. Participar activamente en los mecanismos Interinstitucionales de los que el Tribunal Electoral sea parte para avanzar en materia de igualdad, género y derechos Humanos, así como de prevención, atención y sanción de las violencias y de forma particular la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Líneas de Acción 2025-2027

11.5.1. Elaborar el informe trimestral del avance y cumplimiento de las acciones a cargo del Tribunal Electoral del Estado de México establecidas en el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México 2025-2029 con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

11.5.2. Elaborar el informe anual de actividades desarrolladas por el Tribunal Electoral de Estado de México como integrante de la Comisión de Sanción de la Violencia a las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

11.5.3. Elaborar el Programa de Cultura Institucional con la finalidad de fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres y promover la conciliación personal, familiar y laboral al interior del Tribunal Electoral del Estado de México, en colaboración con las áreas competentes, con el propósito de someterlo a consideración de la Presidencia del órgano jurisdiccional.

11.5.4. Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo 2026 del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México (OPPMEM), con motivo de la Presidencia del OPPMEM que asume el TEEM en esta anualidad, para contribuir al logro de los objetivos de ese cuerpo colegiado.

11.5.5. Elaborar el informe trimestral de cumplimiento del Programa de Trabajo 2026 del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de

México, con motivo de la Presidencia del OPPMEM que asume el TEEM en esta anualidad, con el propósito de dar a conocer las acciones realizadas a sus integrantes y la población en general.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 1. Hacia la igualdad sustantiva.

UIGEV11.1. Reforma o actualización de Lineamientos del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación del Tribunal Electoral del Estado de México.

UIGEV11.2. Elaborar e implementar el Protocolo para la Prevención y Atención a casos de Acoso, Discriminación y Violencia Laboral, así como de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

UIGEV11.3. Gestionar Convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas y organismos especializados, en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, igualdad de género y derechos humanos.

UIGEV11.4. Impulsar acciones en el marco de los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México (OPPMEM), como integrante de la Dirección Ejecutiva.

UIGEV11.5. Crear el Programa de Cultura Institucional del Tribunal Electoral del Estado de México.

UIGEV11.6. Elaborar proyectos y acciones de impacto para la prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

UIGEV11.7. Uso de lenguaje incluyente y no sexista en documentos, comunicaciones y normativa interna y comunicaciones externas.

UIGEV11.8. Fortalecer los trabajos que se realizan en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México (OPPMEM).

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral.

UIGEV11.10. Implementar formulario electrónico de registro a actividades de sensibilización, capacitación y/o eventos, coordinados por esta Unidad Administrativa.

EFICIENCIA ADMINISTRATIVA



Eje prioritario III.

Eficiencia administrativa con enfoque a resultados.

A large, stylized number '30' in a dark grey color. The '3' is composed of three thick, curved segments, and the '0' is a single thick, curved segment.

AÑOS DE
COMPROMISO CON
LA DEMOCRACIA



TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México

Sistema de Evaluación del Desempeño



**Subproyecto:
Planeación estratégica para resultados.**

La eficacia en el cumplimiento de la encomienda constitucional del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) se ve condicionada por la capacidad de su estructura administrativa para operar bajo criterios de máxima eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. El problema material radica en la persistencia de un modelo de gestión pública tradicional, orientado predominantemente al control de legalidad del gasto y a procesos administrativos rígidos.

El modelo de Gestión para Resultados, si bien garantiza la regularidad formal, puede resultar insuficiente para generar materialmente el valor público demandado por la ciudadanía contemporánea: los problemas de eficiencia administrativa y efectividad de los programas son generalmente discutidos en términos de costo efectividad más que en términos de justicia y equidad (Moore, 1995). En este sentido, la ausencia del modelo de Gestión para Resultados (GpR) plenamente institucionalizada limita la capacidad del TEEM para planificar, ejecutar, monitorear y evaluar estratégicamente sus recursos, con el fin de optimizar los resultados en la

función jurisdiccional; la promoción y difusión de la cultura electoral y el propio desarrollo institucional de apoyo a la función jurisdiccional electoral.

Análisis de Antecedentes.

La evolución de la administración pública en las últimas décadas ha transitado del paradigma burocrático tradicional hacia modelos de Nueva Gestión Pública (NGP), que incorporan principios de eficiencia, orientación al ciudadano y evaluación del desempeño (paráfrasis Hood, 1991). En México, este giro se concretó normativamente con la reforma al artículo 134 constitucional en 2008 y la subsecuente implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Este marco exige a los entes públicos, incluidos los órganos autónomos como el TEEM, demostrar que la aplicación de los recursos públicos se traduce en bienes, servicios y resultados tangibles para la sociedad.

El Gobierno del Estado de México ha mostrado un desempeño destacado en la implementación de este modelo, posicionándose históricamente entre los primeros lugares a nivel nacional. No obstante, como señala el Banco Interamericano de Desarrollo (2008) en su estudio “La Gestión para Resultados en el Desarrollo”, la región de América Latina y el Caribe se encuentra en una etapa de institucionalización incipiente de estos sistemas, con notables avances en gestión financiera, pero rezagos importantes en monitoreo, evaluación y verdadera vinculación entre planeación, presupuesto y resultados.

En este contexto, para el TEEM la incorporación del modelo de Gestión para Resultados representa un mandato legal, así como una oportunidad fundamental para modernizar su gestión interna, alineándose con las mejores prácticas gubernamentales y fortaleciendo su autonomía a través de la rendición de cuentas y transparencia basada en evidencias de creación de valor público.

Entre los principales resultados en la materia se reconoce la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral del Estado de México, y destaca el desarrollo de una herramienta informática en formato web, que permite sistematizar la planificación, programación, informe, seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Anual de Actividades, sin embargo, aún se encuentra la prospectiva de desarrollar una segunda fase de la herramienta, que permitiría procesar

Diseño de Intervención.

El Subproyecto Planeación estratégica para resultados constituye una intervención pública no monetaria gestionado por la institución, cuyo objetivo es institucionalizar el ciclo de la Gestión para Resultados al interior del TEEM, estructurando un sistema integral que articule de manera coherente y retroalimentada las fases de:

Planificación táctica y operativa: Traducción de los objetivos institucionales derivados del Plan Rector de Gestión vigente, en planes, programas, proyectos, subproyectos, metas de actividad e indicadores claros, medibles y con plazos definidos.

Programación para la conformación del Presupuesto: Asignación de recursos financieros, humanos y materiales vinculada explícitamente a los productos y resultados planificados, superando la lógica del gasto por categoría administrativa.

Seguimiento programático y Monitoreo: Generación sistemática de información *ex-dure* sobre el avance en metas y el consumo de recursos, permitiendo correcciones oportunas.

Evaluación del Desempeño: Valoración objetiva *ex-post* de los resultados e impactos alcanzados, generando conocimiento para la mejora continua, la reasignación presupuestal informada y la rendición de cuentas.

Cobertura

Área de Enfoque Potencial: La totalidad de las unidades administrativas y jurisdiccionales que componen el Tribunal Electoral del Estado de México, dado que el sistema de planeación debe permear toda la organización.

Área de Enfoque Objetivo: En una primera fase, el subproyecto se dirige de manera prioritaria a las y los servidores públicos con responsabilidades administrativas, de planeación, programación, presupuesto, monitoreo y evaluación. Son estos agentes clave quienes deben desarrollar las capacidades para operar y dar sostenibilidad al Sistema de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral del Estado de México.

La revisión de la población objetivo ocurrirá de manera anual, considerando las posibles modificaciones a la estructura organizacional, actualizaciones normativas, así como la rotación del personal institucional.

Teoría del Programa

La hipótesis causal central del Subproyecto consiste en la institucionalización de un sólido del Sistema de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral del Estado de México, a efecto de fortalecer directamente la capacidad para cumplir su misión constitucional. La lógica de la intervención se articula así: Al planificar con base en objetivos claros y medibles, asignar recursos de forma vinculada a estos, y monitorear y evaluar sistemáticamente el desempeño, el TEEM incrementará la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los procesos jurisdiccional, de promoción y difusión de la cultura electoral, así como lo administrativo de apoyo a la función jurisdiccional. Esto se traducirá, a su vez, en un soporte robusto y ágil para la institución, permitiendo focalizarse en la sustanciación y resolución de los asuntos electorales bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. En última instancia, esta cadena de valor contribuirá a un fin público superior: garantizar de manera más efectiva el derecho humano de acceso a la justicia electoral para la ciudadanía del Estado de México, fortaleciendo la cultura de la legalidad, la confianza en las instituciones y, por ende, el entorno democrático en la entidad.

Objetivo:

12. Consolidar el enfoque de Gestión para Resultados en el Tribunal Electoral del Estado de México mediante la organización de los procesos de planeación, programación, integración presupuestal, seguimiento, monitoreo y evaluación, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Estrategia:

12.1. Desarrollar las etapas del ciclo presupuestario en la ejecución de recursos y actividades de este órgano jurisdiccional observando las disposiciones normativas aplicables.

Líneas de acción:

12.1.1. Elaborar reportes de información cualitativa y cuantitativa de los resultados en la ejecución de las metas de actividad programadas por cada unidad administrativa, con la finalidad de cumplir la normatividad aplicable.

12.1.2. Desarrollar los procesos de conciliación programática con la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el objeto de integrar la Cuenta Pública del Órgano Jurisdiccional Electoral del ejercicio fiscal correspondiente.

12.1.3. Desarrollar el proceso de redefinición del apartado programático en el marco de la aprobación por parte de la H. Legislatura Local del Presupuesto de Egresos del TEEM, con el objeto de cumplir la normatividad aplicable.

12.1.4. Elaborar el Programa Anual de Actividades del Tribunal Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda, con el objeto de establecer la planificación operativa institucional.

12.1.5. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la

Materia Electoral y de Participación Ciudadana, con el propósito de fortalecer la materia electoral y la participación ciudadana en la entidad.

12.1.6. Concertar los catálogos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de que incorporen las consideraciones técnicas requeridas por el órgano jurisdiccional electoral.

12.1.7. Integrar el apartado programático del Anteproyecto de Presupuesto institucional, con el objeto de establecer la planificación del ejercicio fiscal que corresponda.

12.1.8. Colaborar en la gestión de capacitación en materia de planificación y presupuesto a fin de actualizar los conocimientos y habilidades del personal que desarrolla funciones administrativas de apoyo a la función jurisdiccional.

Estrategia:

12.2. Implementar los elementos de la Gestión para Resultados en el Tribunal Electoral del Estado de México para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Líneas de acción:

12.2.1. Evaluar el desempeño institucional conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados.

12.2.2. Elaborar el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

12.2.3. Emitir los Términos de Referencia (TdR) del tipo de evaluación prevista en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal en curso, con el propósito de establecer los criterios técnico-metodológicos requeridos para desarrollar dicho proceso.

12.2.4. Coordinar el desarrollo de las evaluaciones programáticas en cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.

12.2.5. Colaborar en la gestión de capacitación en materia de nueva gestión pública con enfoque a resultados, a fin de actualizar los conocimientos y habilidades del personal que desarrolla procedimientos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional electoral.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral.

UIPPET12.1. Elaborar un proyecto de Clasificación funcional y programática del Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de delimitar las consideraciones técnicas para la creación, rediseño, fusión y eliminación de intervenciones públicas del órgano jurisdiccional electoral.

UIPPET12.2. Desarrollo de la herramienta informática que permitirá el Monitoreo y Evaluación de Indicadores con la finalidad de consolidar la Metodología del Marco Lógico y la Matriz de Indicadores para Resultados, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral del Estado de México.



PbR
PRESUPUESTO BASADO
EN RESULTADOS

**Subproyecto:
Administración para resultados.**

Actualmente se encuentra en curso un proceso de actualización normativa que se encuentra en proceso en coordinación con las unidades jurisdiccionales y administrativas que integran este Tribunal Electoral y se prevé que pueda ser publicada en los próximos meses, ya que en el ejercicio fiscal 2025 se publicó el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, en Gaceta de Gobierno, de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, tomo CCXIX Numero 98, el cual tiene por objeto reglamentar su organización, funcionamiento, así como las atribuciones de las diversas áreas que lo integran.

Análisis de antecedentes.

El origen del Tribunal Electoral del Estado de México, se enmarca en una época de fortalecimiento democrático y justicia electoral en México, cristalizando su existencia a través de la legislación electoral estatal de 1996 con el Código Electoral del Estado de México, publicado el dos de marzo de ese mismo año.

Antes del Tribunal, existían otras figuras electorales entre ellas, la Comisión Estatal Electoral y otros órganos que coordinaban y vigilaban las elecciones, pero sin la autonomía y carácter jurisdiccional posteriormente el TEEM recibe la encomienda constitucional de resolver controversias en materia electoral, garantizando los derechos político electorales de la ciudadanía y la legalidad de las elecciones en el Estado de México, convirtiéndose en la máxima autoridad jurisdiccional local en la materia.

El Tribunal funciona en Pleno, integrado por cinco magistraturas y sus resoluciones se toman por unanimidad o por mayoría de votos. El Pleno es el órgano colegiado encargado de llevar a cabo las sesiones necesarias para exponer y resolver los medios de impugnación de su competencia, emitir los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para la organización, funcionamiento y desarrollo institucional.

Actualmente, la noción de democracia participativa promueve la consideración de la ciudadanía para intervenir en los procesos de decisión política y gubernamental, más allá de los procesos comiciales per se. Es decir, busca la interacción entre el Estado y la sociedad principalmente organizada, mediante la creación de espacios de diálogo y deliberación con la finalidad de mejorar el consenso en las decisiones públicas, favorecer la cooperación y la prevalencia del interés público en las decisiones presupuestales.

En años recientes, el enfoque de Nueva Gestión Pública, la Transparencia y rendición de cuentas se han convertido en elementos centrales para promover la honestidad, eficiencia y eficacia en el servicio público. En este orden de ideas, el TEEM toma la responsabilidad de contribuir al bienestar de la ciudadanía y del entorno a través de la innovación de los procesos de gestión, encaminados al fortalecimiento de la función jurisdiccional electoral y la promoción y difusión de la materia en la entidad.

Contexto nacional.

La reforma al artículo 134 de la Constitución Federal, publicada el 7 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, estableció la obligación de evaluar los resultados que derivan de la aplicación de los recursos públicos de que dispongan los entes públicos, lo anterior, estrechamente vinculado con el Sistema Nacional de Planeación Democrática para el Desarrollo.

El enfoque de GpR, como un modelo de gestión que se orienta al cumplimiento de los objetivos y las metas, a través del monitoreo y evaluación de los resultados que derivan de la aplicación de los recursos y

consecuentemente, hacer uso de esta información para la toma de decisiones presupuestales; que permitan maximizar la creación de valor público.

El PbR, además de apoyar el cumplimiento de los compromisos definidos en la planeación táctica y operativa institucional. se entiende como la metodología que incorpora información sobre el desempeño gubernamental para la decisión de prioridades y asignaciones de gasto en el marco del ciclo presupuestario.

Mediante el PbR se prioriza la asignación de recursos públicos en función de los resultados previstos y el impacto que generan en beneficio de la sociedad, en lugar de basarse únicamente en las necesidades cotidianas de operación del ente público. En este contexto, es primordial asegurar que los recursos que se asignan a los Programas presupuestarios, demuestren a través de la evaluación del desempeño, mayor eficacia, eficiencia y economía para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

El PbR se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que es el conjunto de elementos metodológicos que permiten valorar objetivamente el desempeño de los Programas presupuestarios, mediante el uso de indicadores estratégicos y de gestión definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, con el fin de medir el cumplimiento de metas y objetivos para eventualmente, conocer el impacto en la sociedad.

A partir del ejercicio 2006, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria emitida el 30 de marzo de ese año, en el marco del SED se inició el proceso de integración sistemática de consideraciones sobre los resultados e impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios, así como de la utilización de la información sobre el desempeño para la toma de decisiones, mediante la vinculación PbR-SED, con el objeto es entregar mejores bienes y/o servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover la rendición de cuentas.

Asimismo, con la emisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en 2008, se estableció un marco de armonización contable para el sector gubernamental de todo México, se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), responsable de emitir normas y lineamientos obligatorios para los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de establecer un sistema de información financiera y contable homogéneo, que facilite los procesos de toma de decisiones, la transparencia y rendición de cuentas, el control

interno, la fiscalización, el combate a la corrupción y la propia gestión de los recursos.

Desde su creación el CONAC ha fungido como un elemento imprescindible para la implementación del modelo de PbR-SED, principalmente en los ámbitos estatal y municipal, mediante la emisión de normas y lineamientos que no solamente regulan los momentos contables del ejercicio del presupuesto, sino que también establecen criterios para la clasificación funcional y programática de los entes públicos, a efecto de organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas presupuestarios, así como la armonización de la estructura de las cuentas públicas.

De manera complementaria, la atribución de la Cámara de Diputados para fiscalizar las Cuentas Públicas con un enfoque en el desempeño y cumplimiento de objetivos y metas, lo que implica la fiscalización superior de los resultados obtenidos en los Programas presupuestarios. Esto acompaña los procesos de evaluación del desempeño, favoreciendo la retroalimentación en el marco de la rendición de cuentas.

Entorno local.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de elaborar un informe anual sobre el avance alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la implantación y operación del PbR-SED.

La SHCP cumplió esta obligación mediante la emisión del Diagnóstico PbR-SED 2025, destaca para las Entidades Federativas que el avance promedio alcanzó el 84.1%, lo que representó un incremento de 1.6 puntos porcentuales con respecto al avance obtenido en el Diagnóstico 2024 (82.5%). Este incremento puede atribuirse al fortalecimiento observado en secciones como: Presupuestación donde se identifica un progreso en la disposición de la información presupuestaria; Evaluación por medio de una mejora en los procesos de las evaluaciones y la información que se genera a partir de éstas; y Consolidación a través de un incremento en el uso de la información del desempeño para la toma de decisiones, así como el fortalecimiento institucional de los ejercicios de colaboración entre las Entidades Federativas y sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para mejorar la implementación y/o ejecución del PbR-SED.

Los resultados generales señalan que, a nivel global, en la implantación y operación del PbR-SED, 17 Entidades Federativas se encuentran por arriba del promedio nacional de avance. De las 32 Entidades Federativas, 18 presentan un avance alto, 11 un avance medio alto y una un avance medio y 2 bajo.⁸

El Gobierno del Estado de México ha priorizado la consolidación y alineación estratégica de los Planes y programas, y consecuentemente, los presupuestos anuales, en este contexto, en materia de PbR-SED en marzo de 2010 con la emisión de los Lineamientos y Reglas para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se ha pugnado con la consigna de que el recurso ejercido genere los mayores beneficios sociales medibles y directos para la ciudadanía.

En la actualidad destaca que:

1. Alineación presupuestal a los objetivos del Plan de Desarrollo 2023-2029. Se prioriza el gasto social para el combate a la pobreza, la educación y salud.
2. Fortalecimiento Técnico y Normativo.
3. Municipalización de la GpR a través del Sistema de Coordinación Hacendaría.
4. Transparencia y Rendición de Cuentas mediante el portal de Transparencia Fiscal del Edomex.

Diseño de intervención.

Es la planificación estratégica y sistemática de acciones intencionadas para generar cambios o mejoras en una situación problemática mediante una estructura, definiendo el "qué, por qué, para qué, cómo, cuándo, dónde y a quiénes" se va a intervenir, siempre analizando las necesidades.

Se trata de una intervención pública no monetaria que tiene el objetivo de implementar una gestión institucional para resultados que contribuya a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes y eficaces, regidos bajo principios de economía, transparencia y rendición de cuentas.

El subproyecto se entiende como el conjunto funcional que agrupa acciones relacionadas con objetivos comunes, expresados en unidades de

⁸ Informe de Avance alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y la Implantación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

funcionamiento y medición congruente, que permite identificar con mayor precisión la participación de la unidad administrativa generadora en la materialización de los objetivos institucionales, en este tenor, se consideran las siguientes fases de la intervención:

- Gestión de los Recursos Humanos.
- Presupuesto y finanzas orientada a resultados.
- Procedimientos adquisitivos.
- Servicios generales
- Gestión informática.

Cobertura:

Identificación y caracterización de la población potencial o área de enfoque potencial:

Al tratarse de una intervención pública no social de naturaleza administrativa, el área de enfoque potencial corresponde a las unidades administrativas y jurisdiccionales que conforman el órgano jurisdiccional electoral.

Identificación y caracterización de la población objetivo o área de enfoque:

Aquellas personas servidoras públicas susceptibles de desarrollar los procesos de planeación, programación, integración presupuestal, monitoreo y evaluación de las unidades administrativas y jurisdiccionales del TEEM.

En lo relacionado con las funciones administrativas de apoyo a la función jurisdiccional el área de enfoque se dirige a las personas servidoras públicas de la institución, así como las Unidades Administrativas que conforman el Órgano Jurisdiccional.

Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo:

Las Unidades Administrativas se actualizan conforme los acuerdos que genera el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en función de las necesidades estructurales del Órgano Constitucional Autónomo, derivado de lo anterior, se revisará periódicamente para determinar posibles actualizaciones.

Teoría del Programa.

La democracia mexicana es una en construcción y es una condición que sólo puede ser lograda mediante el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los gobernados y la preponderancia del Estado de derecho. La democratización implica la búsqueda de mayor igualdad social que solamente podría alcanzarse con la lucha para el desarrollo socioeconómico y el bienestar.

La democracia no se limita a los aspectos electorales, debe entenderse como un sistema que promueve y garantiza el respeto de los derechos y libertades del individuo, generador de oportunidades de desarrollo iguales para todos, destacando la vigencia de sus instituciones, con los valores de igualdad, tolerancia y respeto mutuo a las diferencias, los cuales son necesarios para la participación ciudadana y la paz social.

En este contexto, el TEEM tiene su origen Constitucional en el artículo 116 fracción IV como ya se ha mencionado anteriormente; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 13, define la existencia de un Tribunal Electoral para la entidad; se establece que el TEEM sea un órgano público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia en territorio mexiquense.

Finalmente, el propio Código Electoral local en conjunto con otras disposiciones normativas constitucionales y de leyes generales determinan obligaciones para el Tribunal Electoral en su calidad de Ente Autónomo, la mayoría de naturaleza administrativa, necesarias para la propia existencia y operatividad institucional, en este sentido, se dispone de una política pública que tiene por objeto establecer una gestión institucional para resultados, que contribuye a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, incluyendo el desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional electoral realizados con eficiencia, eficacia, economía, y orientados hacia la transparencia y rendición de cuentas.

Dado lo anterior, la premisa causal del programa indica que, si se desarrollan adecuadamente las funciones de apoyo a la función jurisdiccional en materia de planeación, programación, integración presupuestal, seguimiento, monitoreo y evaluación institucional, el órgano jurisdiccional electoral se encontrará en posibilidades de cumplir su encomienda constitucional y contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucional.

Objetivo:

13. Optimizar la gestión del capital humano, los servicios generales, así como de los recursos materiales, financieros y tecnológicos de que dispone el Tribunal Electoral del Estado de México mediante el desarrollo de acciones colaborativas coordinadas bajo principios de eficacia, eficiencia y economía.

Estrategia:

13.1. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones administrativas para dar puntual cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

Líneas de acción:

13.1.1. Coordinar la preparación de la información para atender los requerimientos presentados ante la Dirección de Administración, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia.

13.1.2. Coordinar la atención de requerimientos, auditorías, revisiones e inspecciones realizadas por el Órgano Interno de Control, o entidades fiscalizadoras externas a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en tiempo y forma.

13.1.3. Coordinar la actualización de la información correspondiente a obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, a fin de dar cumplimiento al marco normativo aplicable.

13.1.4. Proponer a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral la actualización de la normatividad interna en el ámbito de competencia de la

Dirección de Administración, con la finalidad de que aporten congruencia y claridad en el desarrollo de las funciones y atribuciones.

A. Gestión de los recursos humanos.

Estrategia:

13.2. Garantizar el control de la plantilla de personal para generar registros que ofrezcan información fiable y pertinente para la toma de decisiones en el órgano jurisdiccional electoral.

Líneas de acción:

13.2.1. Emitir la nómina del personal del Tribunal con la consigna de retribuir el trabajo de las personas servidoras públicas adscritos a este Órgano Jurisdiccional.

13.2.2. Actualizar los expedientes del personal institucional con el propósito de contar con información fiable y pertinente.

13.2.3. Desarrollar el cálculo de las obligaciones fiscales estatales, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

13.2.4. Otorgar seguimiento a los acuerdos plenarios del TEEM en materia de recursos humanos y política salarial, con el propósito de cumplir las disposiciones aprobadas.

13.2.5. Enterar cuotas y aportaciones correspondientes al régimen de seguridad social, en el marco de la integración de la nómina del TEEM, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

13.2.6. Participar en los recorridos de verificación del Comité de Seguridad e Higiene a fin de revisar las condiciones de seguridad y salud que existen en este órgano jurisdiccional electoral.

13.2.7. Elaborar la programación de actividades de la Comisión de Seguridad e Higiene del Tribunal Electoral del Estado de México, con el objeto de brindar seguridad a las personas servidoras públicas y usuarias de este Órgano Jurisdiccional.

13.2.8. Desarrollar sesiones del Comité de Seguridad e Higiene del Tribunal Electoral del Estado de México con el propósito de proteger la integridad y seguridad de las personas servidoras públicas.

13.2.9. Actualizar la base de datos del sistema para la integración y cálculo del pago de nómina del TEEM, con el objeto de sistematizar los registros y contar con información para la optimización del proceso.

B. Presupuesto y finanzas orientadas a resultados

Estrategia:

13.3. Desarrollar los trabajos de integración presupuestal con la participación de las unidades jurisdiccionales y administrativas del TEEM para vincular los planes y programas con la asignación del presupuesto institucional.

Línea de acción:

13.3.1. Calendarizar el presupuesto aprobado por la Legislatura local al TEEM de conformidad con la distribución autorizada por el Pleno, con el objeto de dar viabilidad operativa al ejercicio del gasto.

Estrategia:

13.4. Dar seguimiento a la información de avance presupuestal y contable para asegurar que la información financiera entregable a la Secretaría de Finanzas, entes fiscalizadores y la propia ciudadanía cumpla con la normatividad aplicable.

Líneas de acción:

13.4.1. Enterar las declaraciones por concepto de impuestos federales y estatales derivado de las operaciones del órgano jurisdiccional, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

13.4.2. Atender las necesidades de pago, a efecto de garantizar al buen funcionamiento del institucional.

13.4.3. Elaborar informes financieros a la Presidencia del TEEM, con la finalidad de hacer de conocimiento el estado que guardan los recursos del órgano jurisdiccional.

13.4.4. Gestionar ante las instancias gubernamentales correspondientes los recursos del órgano constitucional autónomo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

13.4.5. Conciliar con servicios generales e informática la información referente a bienes muebles, con el propósito de realizar el registro contable correspondiente.

13.4.6. Registrar las operaciones contables y presupuestarias con el propósito de formular Estados Financieros, Contables y Presupuestales del Tribunal Electoral del Estado de México, solicitados por entidades fiscalizadoras. (Reporte)

13.4.7. Atender las solicitudes de información financiera y presupuestal requerida por el despacho externo con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios técnicos establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental del ejercicio fiscal correspondiente.

C. Procedimientos adquisitivos.

Estrategia:

13.5. Realizar las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes y la prestación de servicios requeridos por las diferentes áreas del Tribunal Electoral del Estado de México para cubrir las necesidades institucionales.

Líneas de acción:

13.5.1. Elaborar los Programas Anuales de: Adquisiciones y Servicios, Arrendamientos; Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones e; Interno de Obra Pública del Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de cumplir con la normatividad aplicable.

13.5.2. Otorgar seguimiento a los acuerdos emitidos por los Comités de Adquisiciones y Servicios, Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones e; interno de Obra Pública del Tribunal, con la finalidad de garantizar su cumplimiento.

13.5.3. Mantener actualizado el padrón de proveedores y prestadores de servicios del TEEM en la herramienta tecnológica de que se disponga, con la consigna de cumplir las obligaciones en materia de transparencia.

13.5.4. Registrar la información sobre los procedimientos adquisitivos realizados, con la finalidad de generar información que oriente a la toma de decisiones en la materia.

13.5.5. Elaborar reportes de las sesiones de los Comités de: Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y

Contratación de Servicios; Arrendamientos de Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y; Obra Pública del Tribunal Electoral del Estado de México, a efecto de informar que han suministrado en tiempo y forma los bienes y servicios. (Reporte)

13.5.6. Elaborar reportes de los procedimientos adquisitivos atendidos para la contratación de bienes y servicios, con la finalidad de garantizar la operatividad del Tribunal Electoral del Estado de México. (Reporte)

13.5.7. Mantener actualizado el Sistema de Almacén, con el propósito de garantizar las operaciones que permitan el adecuado control y resguardo de los recursos institucionales. (Reporte)

D. Servicios generales.

Estrategia:

13.6. Atender los requerimientos de las unidades administrativas en materia de servicios generales, con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento y operación de las instalaciones del TEEM.

Líneas de acción:

13.6.1. Actualizar el inventario de bienes muebles, activos controlables y consumibles con el objeto de controlar el correcto suministro a las áreas, así como, tramitar la baja de bienes en situación de obsolescencia.

13.6.2. Desarrollar infraestructura con el propósito de fortalecer la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de México.

13.6.3. Gestionar el programa interno de protección civil del Tribunal Electoral del Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad, de las personas servidoras públicas y usuarias.

13.6.4. Realizar simulacros de evacuación con el fin de fortalecer la cultura de la protección civil entre las personas

servidoras públicas del órgano jurisdiccional electoral.

13.6.5. Dar mantenimiento al parque vehicular del TEEM, con el fin de conservarlo en buen estado de uso y, en su caso, prevenir y disminuir las acciones correctivas.

13.6.6. Dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento.

13.6.7. Actualizar los resguardos personales de bienes muebles del Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de proteger el patrimonio institucional.

13.6.8. Atender los requerimientos de los servicios generales de forma coordinada con las unidades administrativas con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura.

13.6.9. Solicitar el arrendamiento de los servicios generales e inmuebles a efecto de que las unidades administrativas cumplan con sus objetivos institucionales.

E. Informática.

Estrategia:

13.7. Coordinar los trabajos para el uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), incluyendo el desarrollo de proyectos de sistematización y/o automatización de los procesos institucionales sustantivos, en colaboración con las unidades

administrativas y jurisdiccionales que conforman el TEEM.

Líneas de acción:

13.7.1. Gestionar la suscripción anual de los servicios informáticos de las TIC's que requiere el órgano jurisdiccional electoral, con el objeto de favorecer el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y jurisdiccionales.

13.7.2. Gestionar las necesidades tecnológicas y de equipo de cómputo para las distintas unidades administrativas y jurisdiccionales, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional electoral.

13.7.3. Elaborar el inventario físico de equipo informático, con la finalidad de contar con información actualizada para el control de estos bienes y gestionar los trámites de baja por obsolescencia o estado irreparable.

13.7.4. Actualizar los resguardos informáticos de las personas servidoras públicas con el propósito de proteger el patrimonio informático del órgano jurisdiccional electoral.

13.7.5. Atender las solicitudes de actualización del sitio web institucional con el objeto de coadyuvar con las distintas unidades administrativas y jurisdiccionales en el proceso de promoción y difusión de la materia electoral, de participación ciudadana, difusión del quehacer institucional, transparencia y rendición de cuentas.

13.7.6. Elaborar el programa de trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación del TEEM del ejercicio fiscal que corresponda con el objeto de cumplir la normatividad aplicable en materia de gobierno digital.

13.7.7. Adquisición de refacciones, equipos y productos informáticos (hardware y software) a efecto de iniciar la renovación, actualización y/o

fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada. (Expediente)

13.7.8. Desarrollar y/o actualizar sistemas automatizados con la finalidad de atender temas administrativos de las diversas áreas del Tribunal, conforme a las necesidades que establezcan las mismas.



Subproyecto: Gestión documental y archivo.

El problema fundamental en materia de gestión documental suele centrarse en la desorganización y la falta de control sobre el ciclo de vida de los documentos, lo que conlleva graves riesgos operativos, legales y de seguridad de la información institucional.

Análisis de antecedentes.

En la década de los cuarentas y cincuentas, la administración pública enfatizó la importancia a la tenencia y organización de sus documentos administrativos por lo que surgió la llamada Gestión de Archivos Administrativos y Registros organizacionales. Era la época de analizar cómo controlar los grandes volúmenes de documentos que se generaban, asegurar su conservación y accesibilidad.

La conservación ocurría únicamente por los plazos estrictamente necesarios, vinculado a la economía del espacio y su relevancia para respaldar la actuación de las administraciones ante situaciones que demandaban probar determinados hechos y operaciones.

La Gestión de Archivos Administrativos organizacionales tuvo sus antecedentes en teorías administrativas que evolucionaron con gran fuerza en la primera mitad del Siglo XX, así como en los métodos archivísticos que se empleaban desde la antigüedad por las administraciones de cada época.

La gestión documental se comprende como la acción de gestionar o de administrar, equiparando gestión a administración. La gestión implica hacer las diligencias conducentes para el logro de un objetivo y la administración implica ordenar, disponer y organizar la hacienda o bienes.

La gestión documental se fundamenta en el uso de tecnologías y procedimientos que permiten el acceso unificado a información que existe en los archivos de las instituciones gubernamentales. La norma ISO 30302 del 2015, destaca por su utilidad, ya que establece una relación de indicadores que permiten la evaluación del desempeño de los procesos y aplicaciones de gestión documental, el sistema de auditoría interna y la participación del nivel directivo en el proceso de revisión, de igual forma las evidencias que se deben crear, conservar y controlar cada una de las dimensiones, como aspectos relevantes en la función archivística.

El éxito de la gestión documental depende en gran medida del grado de implicación de los órganos de decisión de cada ente público y de la colaboración de las unidades administrativas que los conforman. El TEEM no está exento a esta organización, pues sus unidades administrativas y jurisdiccionales son generadoras y receptoras de documentos e información que sirven para desarrollar sus funciones y atribuciones, y que son primordiales para dar respuestas oportunas a los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales y solicitudes en general, la gestión documental se estructura en función de la disponibilidad de la información y la frecuencia de acceso, a los documentos recibidos y producidos, así como su relevancia para la toma de decisiones, y su valor como evidencia para conservar la memoria para el futuro .

Por otro lado, destaca la reforma al artículo 6, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de febrero del 2014, que prevé la preservación de documentos en archivos administrativos actualizados. Más tarde en 2018, entra en vigor la Ley General de Archivos; estableciendo

los principios y bases para la organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de los entes públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Diseño de intervención.

Consiste en una intervención pública no monetaria, a través de la cual se realizan acciones orientadas a garantizar la organización, conservación y preservación homogénea de los documentos de archivo, generados y recibidos por las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el TEEM.

Para ello se requieren actividades de capacitación de las personas servidoras públicas integrantes del Sistema Institucional de Archivos (SIA), celebración de reuniones con el Grupo Interdisciplinario (GI), actualización de los instrumentos archivísticos y recibir asesoría técnica de parte del Archivo General del Estado de México.

Adicionalmente, se requiere consolidar la creación del archivo de concentración, para ello la Coordinación de Archivo con apoyo técnico del Archivo General del Estado de México, gestionará los espacios, mobiliario, consumibles necesarios y suficientes para albergar el volumen documental actual de este órgano jurisdiccional.

Finalmente, la gestión de documentos de archivo requiere regulación de las prácticas efectuadas tanto por los responsables de su gestión como por cualquier otra persona que cree o use documentos en el ejercicio de sus actividades. La gestión de documentos de archivo incluye:

- El establecimiento de políticas y normas.
- La asignación de responsabilidades y competencias.
- La fijación y promulgación de procedimientos y directrices.
- La prestación de una serie de servicios relacionados con su gestión y uso.
- El diseño, la implementación y la administración de sistemas especializados.
- La integración de la gestión de documentos de archivo en los propios sistemas de la organización.

Cobertura.

La cobertura es interna enfocada a las áreas administrativas y jurisdiccionales que integran el órgano jurisdiccional, por lo que su

actualización se realizará de manera anualizada, considerando la emisión de los acuerdos plenarios modificatorios de la estructura orgánica del TEEM.

En cuanto al área de enfoque se incluye a las personas servidoras públicas que han sido designadas por cada una de las áreas como Responsables de correspondencia y archivo de trámite del TEEM, integrantes del Sistema Institucional de Archivos, es relevante mencionar que dichas designaciones se actualizan de manera inmediata conforme al nombramiento, ratificación o sustitución que informe cada responsable de área.

Teoría del Programa.

Para la materialización de resultados en materia de archivo, es necesaria la participación coordinada de las áreas administrativas y jurisdiccionales a través de la Coordinación de Archivo, asimismo, para el cumplimiento estructural, documental y normativo de las actividades archivísticas, prioritario considerar los siguientes recursos:

Los recursos tecnológicos para las áreas que integran el Sistema Institucional de Archivo; El Área Coordinadora de Archivos y las Áreas operativas deberán contar con recursos humanos debidamente capacitados, lo que a su vez implica que las personas responsables de las áreas de correspondencia y de archivo de trámite cuenten con los recursos materiales necesarios, así como los espacios de infraestructura adecuados y suficientes para la organización y almacenamiento de los documentos.

Es importante destacar que la adecuada realización de las tareas archivísticas, sin duda generará un gran avance institucional en favor de la transparencia y rendición de cuentas, así como en la materialización de la misión constitucional del órgano jurisdiccional electoral.

Objetivo:

14. Consolidar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de México; mediante el resguardo de los expedientes jurisdiccionales y administrativos, en espacios óptimos atendiendo el ciclo vital del documento, así como facilitar su localización, consulta y conservación.

Estrategia:

14.1. Actualizar los instrumentos archivísticos para dar cumplimiento a la normativa en materia de archivo que establece que los Sujetos obligados deben organizar, conservar y preservar los archivos.

Líneas de acción:

14.1.1. Elaborar y publicar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio fiscal que corresponda con la finalidad de implementar la gestión documental y garantizar la transparencia y acceso a la información.

14.1.2. Elaborar y publicar el Informe Anual de Actividades con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad en materia archivística.

14.1.3. Celebrar reuniones con el Grupo Interdisciplinario con el objeto de determinar con las unidades productoras de la documentación los valores documentales, vigencias, y plazos de conservación de la Fichas técnicas de valoración de serie documental.

14.1.4. Armonizar los instrumentos de control archivístico, en lo referente a las secciones y series sustantivas con las personas Responsables de Archivos de Trámite del TEEM; en conjunto con la Subdirección de la Coordinación de Archivos y la Subdirección de Cumplimiento Normativo Archivístico

del Archivo General del Estado de México, con el objetivo de que exista uniformidad en los instrumentos.

14.1.5. Participar en las sesiones del Comité de transparencia del TEEM, con la consigna de garantizar la integridad, autenticidad y localización de los documentos.

Estrategia:

14.2. Capacitar a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México para fortalecer sus conocimientos, habilidades y generar buenas prácticas en materia de archivo.

Líneas de acción:

14.2.1. Fomentar la capacitación constante en materia de gestión documental y administración de archivos, con la finalidad de que las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral comprendan y promuevan la conservación de los documentos con valores archivísticos.

14.2.2. Gestionar asesoría técnica con la Dirección General del Archivo General del Estado de México en materia archivística con el propósito de mejorar la gestión y seguridad de los archivos.

14.2.3. Difundir la cultura archivística en el Tribunal con el propósito de concienciar a las personas servidoras públicas que integran el Sistema Institucional de Archivos de la importancia, utilidad y servicios de los archivos.

14.2.4. Proporcionar asesorías en materia archivística a las áreas productoras de la documentación con el objetivo de asegurar que las prácticas archivísticas se ajusten a las leyes y normativas aplicables.



Subproyecto: Gestión ética institucional

El incumplimiento de las personas servidoras públicas a los principios éticos y las buenas prácticas en el ejercicio del servicio público, en un entorno en el que prevalece la idea de corrupción de las instituciones públicas, hace patente la necesidad de control interno para fiscalizar las finanzas y recursos del Tribunal Electoral del Estado de México, investigar, identificar y determinar las responsabilidades.

Análisis de antecedentes.

Mediante decreto número 163, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de mayo del 2008, se reformó, entre otros, el artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disponiéndose en el entonces párrafo octavo, que el Tribunal Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Pleno, que tendrá a su cargo la fiscalización de sus finanzas y recursos.

El 10 de septiembre del 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el decreto número 196, por el que se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de México, entre ellos el 296, para establecer que el Tribunal Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos, y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas.

El 24 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto 237 por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia electoral, y el 28 de junio del 2014 se publicó en el mismo medio el Código Electoral del Estado de México, en cuyos artículos 398 y 400 se dispone que, además de lo previsto por el otrora artículo 296, el Tribunal Electoral contará con una Contraloría General que será un órgano con independencia técnica y autonomía de gestión.

El 27 de mayo del 2015 se publicó la reforma que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, y el 30 de mayo del 2017 se publicaron las Leyes del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que conformaron un nuevo modelo institucional de investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas en los que intervienen los Órganos Internos de Control y que prevalecen hasta la fecha.

Diseño de la intervención.

El diseño de la intervención comprende las siguientes directrices que orientan las actividades de la Contraloría General del TEEM, en los términos a continuación:

- a) Realización de actos de fiscalización que contribuyan a la eficaz revisión de las finanzas y recursos otorgados al Tribunal Electoral del Estado de México, para asegurar su administración bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- b) Realización de actos de fiscalización que contribuyan a la implantación de esquemas de control interno en el Tribunal Electoral del Estado de México, con procedimientos sistemáticos que reduzcan el riesgo en la administración de los recursos del Tribunal Electoral del Estado de México.

- c) Verificación de la situación y evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, que garantice la actuación ética de quienes imparten justicia.
- d) Investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas que cumplan los derechos humanos y los requisitos constitucionales y legales, y sancionen las conductas que dañan el servicio público.

Cobertura.

La dirección y administración del Tribunal Electoral del Estado de México destinatarios de los actos de fiscalización que desarrolla la Contraloría General y que debe implementar las políticas de control interno.

Las personas servidoras públicas que se encuentran obligadas a presentar la declaración patrimonial y de intereses, inicial, por modificación y de conclusión.

Las personas servidoras públicas que son sujetas a los procedimientos de responsabilidad administrativa que investiga, substancia y resuelve la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

La ciudadanía que tiene expedito su derecho para denunciar conductas de las personas servidoras públicas presuntamente constitutivas de responsabilidad administrativa.

Lo relacionado con las Unidades Administrativas pertenecientes al órgano jurisdiccional y el número de personas servidoras públicas del TEEM será actualizado anualmente considerando los acuerdos plenarios que modifican la estructura orgánica institucional, así como la plantilla de personal vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Por cuanto hace a la ciudadanía la revisión de estadística poblacional, se actualizará con base en lo establecido en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme la información que ofrezca el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del INEGI, considerando que es la única información que puede considerarse oficial.

Teoría del Programa.

El Subproyecto Gestión ética institucional se encuentra diseñado para englobar el desarrollo de acciones relacionadas con actos de fiscalización de los recursos otorgados al Tribunal Electoral del Estado de México, así como la implantación de esquemas de control interno orientados a reducir los riesgos de corrupción, incluyendo la verificación de la situación y evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del órgano jurisdiccional y finalmente los procedimientos de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas para sancionar las conductas previstas en la normatividad aplicable.

El puntual desarrollo de los procedimientos referidos contribuye a el cumplimiento por parte de las personas servidoras públicas de los principios éticos y las buenas prácticas en el ejercicio del servicio público, en un entorno de integridad y honradez, favoreciendo la eficacia de la Contraloría General en su funciones y atribuciones que fortalecen el cumplimiento de la misión institucional en beneficio de la ciudadanía.

Objetivo:

15. Garantizar la revisión de las finanzas y recursos del Tribunal Electoral del Estado de México, así como la identificación, investigación y determinación de las responsabilidades administrativas, mediante actos de fiscalización que verifiquen el cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y substanciación de procedimientos de responsabilidad que aseguren la actuación ética de las personas servidoras públicas.

Estrategia:

15.1. Programar actos de fiscalización de los recursos otorgados al Tribunal Electoral del Estado de México para verificar su ejercicio bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Líneas de acción:

15.1.1. Elaborar el Programa Anual de Auditoría en coordinación con la alta dirección y la administración del Tribunal Electoral del Estado de México, para someterlo a la aprobación del Pleno y en

su momento ejecutarlo conforme a la planeación proyectada.

15.1.2. Ejecutar el Programa Anual de Auditoría para emitir informes de resultados finales oportunos que contribuyan a la implantación de modelos de control interno adecuados para la administración del Tribunal Electoral del Estado de México.

15.1.3. Dar seguimiento a los informes finales de resultados emitidos, para evaluar la solventación a las observaciones y el cumplimiento de las normas que regulan el registro contable y presupuestario de los recursos públicos del Tribunal Electoral del Estado de México.

Estrategia:

15.2. Realizar procesos de seguimiento a la evolución y verificación de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, para prevenir y combatir actos de corrupción.

Líneas de acción:

15.2.1. Seleccionar a las personas declarantes a quienes se les aplicará el proceso de evolución y verificación de la situación patrimonial, utilizando los métodos previstos en los lineamientos de la materia.

15.2.2. Obtener la información necesaria para dar seguimiento a la situación y evolución patrimonial y llevar a cabo su análisis, para emitir los informes correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Estrategia:

15.3. Desarrollar la investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, para asegurar la actuación ética de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México y el castigo de conductas ilícitas.

Líneas de acción:

15.3.1. Recibir las denuncias por presuntas faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, y realizar la investigación sobre las mismas hasta emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, o en su caso, determinar la conclusión y archivo.

15.3.2. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa mediante la admisión del informe correspondiente, y ordenar el emplazamiento de las partes a la audiencia inicial.

15.3.3. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por la

presunta comisión de faltas no graves, imponiendo las sanciones a que haya lugar dentro de los límites convencionales y constitucionales.

15.3.4. Admitir y resolver los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 1. Hacia la igualdad sustantiva.

CG15.1. Incluir en el alcance de los actos de fiscalización que realice la Contraloría General, la verificación del cumplimiento a promoción de proyectos y acciones con perspectiva de género orientados a lograr la igualdad sustantiva, entre mujeres, hombres y población LGBTQ+, a que el Tribunal Electoral del Estado de México se encuentra obligado presupuestalmente.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral.

CG15.2. Programar un sistema informático integral propio del Tribunal Electoral del Estado de México, al que pueda ingresarse a través de internet, en el que las personas servidoras públicas realicen las declaraciones patrimonial y de intereses, en las modalidades inicial, modificación y conclusión, y del que el Área de Situación y Evolución Patrimonial pueda obtener información susceptible de ser procesada para su verificación y análisis.



**Subproyecto:
Acceso a la información pública y
protección de datos personales**

Existe una brecha en cuanto a la implementación del robusto marco normativo de transparencia, derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, y su efectiva materialización en la operación cotidiana de los sujetos obligados.

Si bien el TEEM, en su calidad de sujeto obligado, cuenta con la estructura y normatividad interna, derivado de las dinámicas que implica el cumplimiento de la encomienda constitucional en materia jurisdiccional electoral, de difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, prevalece el riesgo de que la información pública no sea accesible de manera proactiva, clara y oportuna para la ciudadanía, y que los

procedimientos para el tratamiento de datos personales no alcancen los estándares óptimos. Esta disfunción potencial requiere ser atendida para mantener la confianza institucional.

Análisis de Antecedentes.

El derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales ha evolucionado de principios filosóficos a derechos humanos reconocidos constitucionalmente. Desde el antecedente sueco del siglo XVIII y la Freedom of Information Act estadounidense de 1967, la tendencia global ha sido hacia la máxima publicidad, sin embargo, hoy — el reto es la tendencia de gobiernos y políticos dirigida a retroceder en contra de leyes sólidas en materia de libertad de información — (FOI law por sus siglas en inglés) (Ackerman et al, 2006). En México, este proceso inició con la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, apuntalada con la reforma constitucional de 2007, que consagró el principio de apertura, en 2015 se estableció al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como órgano garante de naturaleza autónoma.

En el Estado de México se ha desarrollado su propio marco jurídico, destacando la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (2016) y su Ley específica de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (2017). Para el TEEM, este marco normativo se traduce en obligaciones concretas: publicar información de oficio, responder a solicitudes de acceso a la información pública y tratar los datos personales bajo los principios de licitud, consentimiento, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad (Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 2017). En el año de 2020 se consolidó la creación de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia (UIPET) mediante acuerdo del Pleno (TEEM/AG/2/2020), lo que representa la respuesta institucional para organizar y profesionalizar el cumplimiento de estas obligaciones, evidenciando su relevancia institucional.

En marzo de 2025 entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que representa una reforma estructural al sistema de transparencia mexicano, destaca la centralización institucional bajo la rectoría de la Secretaría Anticorrupción, eliminando los órganos autónomos especializados.

La reforma mantiene los estándares de transparencia y procedimientos de acceso, y amplía el alcance a nuevos sujetos obligados y categorías de

información, crea un sistema de sanciones, fortalecido con medidas de apremio y multas significativas. Si bien la ley mantiene principios avanzados de transparencia, su diseño institucional genera dudas sobre la independencia efectiva de los órganos garantes, elemento considerado esencial en la jurisprudencia interamericana sobre derecho de acceso a la información. Un elemento necesario para el éxito de la reforma dependerá del respeto a la autonomía funcional de las autoridades garantes dentro de la estructura administrativa del ejecutivo. El nuevo modelo mexicano se aleja de la tendencia internacional hacia órganos garantes autónomos y se acerca a un modelo de control interno administrativo, cuyo impacto en la efectividad del derecho de acceso a la información requerirá evaluarse en la práctica aplicativa.

Sin embargo, es importante referir que el Tribunal Electoral del Estado de México en su calidad de sujeto obligado sostiene el compromiso con la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, con la consigna de consolidarse como referente de modernidad y eficacia administrativa, en beneficio de la ciudadanía mexiquense.

Diseño de Intervención.

Este subproyecto constituye una intervención pública no monetaria, diseñada para institucionalizar la transparencia, garantizar el derecho de acceso y la protección de datos personales en todas las unidades jurisdiccionales y administrativas del TEEM. La intervención se estructura en dos ejes estratégicos:

Transparencia y derecho de acceso a la información: Consiste en la identificación, actualización constante y difusión de las obligaciones de transparencia (comunes y específicas) y de los protocolos para garantizar el derecho de acceso a la información. Esto incluye la gestión y actualización permanente de los sistemas informáticos que apoyan el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y el desarrollo de las acciones establecidas en la normatividad aplicable.

Transparencia y protección de datos personales: Se refiere a la operación eficiente y estandarizada de los procedimientos para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y la protección de datos personales. Esto implica sistemas de seguimiento, capacitación en la clasificación de información (reservada y confidencial), y la aplicación estricta de los principios de protección de datos en todos los procesos que los involucren, desde la substanciación de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales; hasta la emisión

de las sentencias correspondientes, incluyendo la documentación generada por las unidades administrativas.

Cobertura.

La intervención pública tiene como población objetivo a la ciudadanía en general; esto, considerando que los objetivos definidos en la misma, implican en sí mismos derechos fundamentales reconocidos en la Constitución federal y local; asimismo, permite la rendición de cuentas institucional. De igual forma, al interior, considera la totalidad de las personas servidoras públicas que conforman el órgano jurisdiccional, las cuales desarrollan actividades para el cumplimiento de la normatividad, en su calidad institucional de sujeto obligado.

Para la actualización de la población objetivo se efectuará conforme las estadísticas que emita el INEGI en el marco de lo establecido en el artículo 26, inciso B de la Constitución federal, referente a la validez y obligatoriedad en el uso de los datos generados en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Por cuanto hace al área de enfoque interno se actualizará anualmente con base en las actualizaciones de la plantilla de personal al inicio del ejercicio fiscal de que se trate.

Teoría del Programa.

La lógica del diseño de este subproyecto se sustenta en la premisa de que la transparencia y la garantía irrestricta del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales son condiciones necesarias para la administración e impartición de justicia electoral. El acceso a la información pública permite la rendición de cuentas a la ciudadanía, fortaleciendo la confianza en las instituciones. Al mismo tiempo, la protección de los datos personales es un elemento que favorece el ejercicio libre y seguro de los derechos político-electorales.

En conjunto, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales contribuye a la materialización de la visión institucional del TEEM de consolidarse como una institución moderna y eficaz en la administración e impartición de justicia electoral con perspectiva de género, que favorezca la participación ciudadana en la vida democrática de la entidad.

Objetivo:

16. Garantizar los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión del Tribunal Electoral del Estado de México, mediante la implementación de los mecanismos internos que favorezcan el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Estrategia:

16.1. Garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública para fortalecer la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

Líneas de acción:

16.1.1. Verificar las actualizaciones de la información pública de oficio que cada una de las unidades administrativas encargadas registra en los medios electrónicos disponibles para tal efecto, con el objeto de validarlas para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

16.1.2. Atender las solicitudes de acceso a la información pública recibidas a través de los medios electrónicos disponibles para tal efecto, con el propósito de que el Tribunal Electoral del Estado de México garantice este derecho a la ciudadanía en el tiempo establecido en la normatividad.

16.1.3. Celebrar las sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad.

16.1.4. Colaborar en la gestión de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública a fin de actualizar los conocimientos y habilidades del personal jurisdiccional y administrativo del organismo.

16.1.5. Coordinar la actualización de los índices de información reservada del Tribunal Electoral del Estado de México, con el objeto de dar cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.

16.1.6. Actualizar el apartado correspondiente a Transparencia en la página electrónica oficial del Tribunal Electoral del Estado de México, con la consigna de fortalecer esta política en beneficio de la ciudadanía.

16.1.7. Verificar la actualización del aplicativo del TEEM en materia de información pública de oficio, con el objeto de observar el cumplimiento en la generación de hipervínculos y el resguardo de acuses de las personas servidoras públicas habilitadas del órgano jurisdiccional.

Estrategia:

16.2. Instituir mecanismos para proteger los datos personales que los particulares confían al Tribunal Electoral del Estado de México, para asegurar el debido tratamiento.

Líneas de acción:

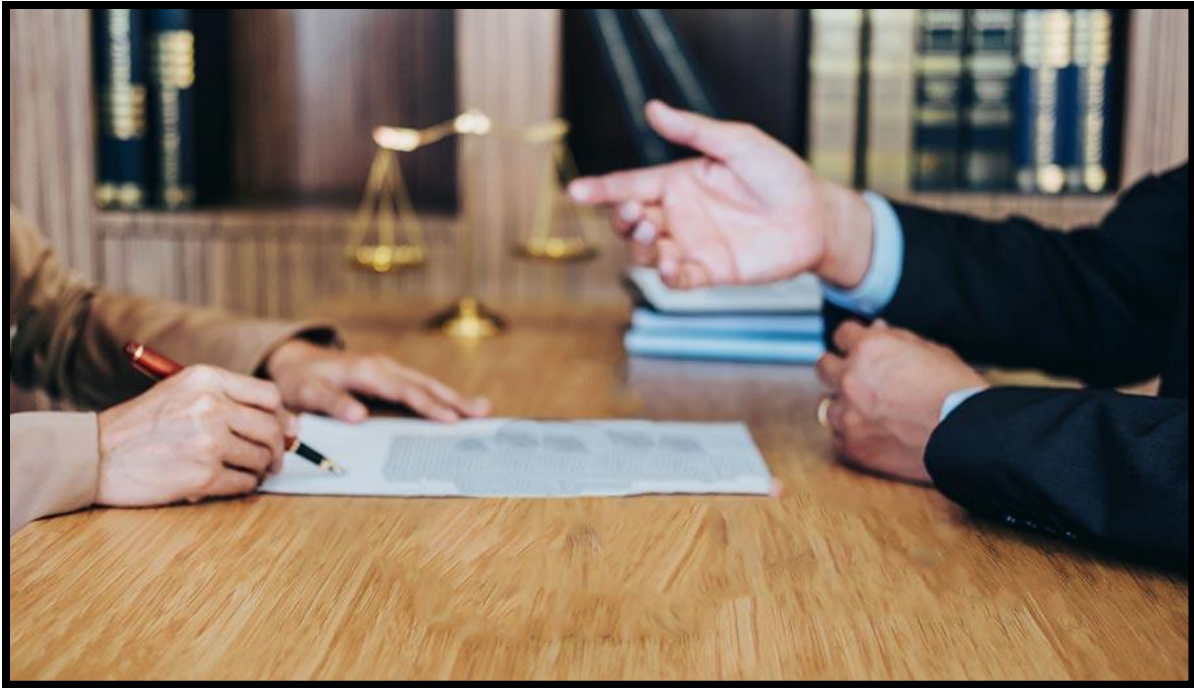
16.2.1. Solicitar a las unidades administrativas la actualización de las cédulas de bases de datos personales y avisos de privacidad de la institución con la consigna de garantizar su debido tratamiento.

16.2.2. Colaborar en la gestión de capacitación en materia de protección de datos personales a fin de actualizar los conocimientos y habilidades del personal jurisdiccional y administrativo del organismo.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral.

UIPPET16.1. Analizar actividades e iniciativas susceptibles de ser implementadas como transparencia proactiva del TEEM, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de dicha política pública.



Subproyecto: Asistencia jurídica y consultiva.

El Tribunal Electoral del Estado de México al ser un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y derivado del cumplimiento de su actividad sustantiva, en ocasiones enfrenta situaciones jurídicas consultivas que pueden desarrollarse en detrimento del TEEM, por lo que es preciso el estudio, análisis y planteamiento de la representación institucional.

Análisis de antecedentes.

Bajo estas condiciones, el Tribunal Electoral del Estado de México al estar sujeto a los cambios, movimientos sociales e institucionales que se gestan en la entidad, mismos que deben estar sujetos a la legalidad que la normatividad establece, es trascendental mencionar que ante tales situaciones la propia normatividad interna del órgano jurisdiccional electoral ha estado sujeta a procesos de actualización, dicha circunstancia generó impacto en su estructura orgánica, en este sentido, mediante el

acuerdo Plenario número: TEEM/AG/2/2020, del año 2020, la Coordinación de Jurisprudencia, crece en atribuciones para convertirse en la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia, y esencialmente se dota de atribuciones para representar jurídicamente al Tribunal Electoral del Estado de México, ante las diversas autoridades administrativas y judiciales.

Diseño de intervención.

La Coordinación Jurídica Consultiva y de Jurisprudencia participa en un amplio conjunto de tareas y ámbitos de especialidad que requieren atención constante y enfoque institucional. A partir de ello, se ha identificado una estructura funcional que permite abordar cada materia de manera eficaz, siendo las siguientes:

- Brindar asesoría y opinión a la Presidencia y las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales, asumiendo la representación jurídica para la defensa de los intereses del Tribunal Electoral del Estado de México ante autoridades administrativas y judiciales, así como en los cuerpos colegiados internos.
- Asesorar jurídica y consultivamente derivado de las consultas provenientes de las diversas áreas que integran el Tribunal, referentes a documentos administrativos, contratos, convenios y demás cuestiones planteadas por la Presidencia.
- Atender las consultas que le soliciten las diversas áreas que componen el Tribunal Electoral del Estado de México.
- Analizar y revisar la normatividad interna que rige al Tribunal para su creación, abrogación, derogación o reforma.
- Dar seguimiento de las sesiones públicas de la Sala Superior y la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Participar en los comités que se constituyan en el Tribunal Electoral del Estado de México para su funcionamiento y operatividad de las actividades ordinarias y extraordinarias que demandan análisis, asesoría y opinión jurídica.

En este sentido, la Coordinación Jurídica Consultiva y de Jurisprudencia contribuye al cumplimiento de las obligaciones constitucionales del

órgano jurisdiccional, a través de la protección de los intereses institucionales mediante acciones jurídico consultivas oportunas y apegadas a derecho.

Cobertura.

En este tenor, se advierte que la Coordinación Jurídica Consultiva y de Jurisprudencia es un elemento esencial para la existencia del Tribunal Electoral del Estado de México y el cumplimiento de su misión institucional, en beneficio de la ciudadanía mexiquense, por lo tanto, al contar con un área jurídica robusta, actualizada y articulada es posible contribuir al desempeño eficaz institucional, y consolidar la confianza ciudadana en el Tribunal Electoral del Estado de México.

Para el desarrollo de este subproyecto competencia de la Coordinación Jurídica Consultiva y de Jurisprudencia se tiene un área de enfoque, representada por la totalidad de las unidades administrativas y jurisdiccionales del TEEM, las cuales, serán revisadas anualmente, a efecto de incorporar posibles modificaciones al organigrama institucional.

Teoría del programa.

La representación jurídica y consultiva en el TEEM se fundamenta en la premisa de que la autonomía constitucional de un órgano jurisdiccional exige no solo independencia en sus decisiones, sino también capacidad técnica para defenderse jurídicamente en apego al marco normativo. La existencia de la Coordinación Jurídica Consultiva y de Jurisprudencia permite el cumplimiento de esta función sustantiva.

La función consultiva permitirá prevenir contingencias y conflictos antes de que estos se materialicen. La asesoría jurídica oportuna a las unidades administrativas y jurisdiccionales evita la adopción de decisiones que pudieran ser impugnadas o que pudieran generar responsabilidades patrimoniales. En este sentido, la Coordinación Jurídica actúa como un mecanismo de control preventivo que protege el patrimonio del órgano constitucional autónomo.

La adecuada gestión contractual y normativa contribuirá a que el TEEM actúe con seguridad jurídica en sus relaciones con terceros. Materializando contratos correctamente elaborados, convenios claros y un marco normativo interno actualizado que favorecen una administración eficiente, y transparente alineada al cumplimiento de la misión y visión del Tribunal Electoral local.

Objetivo:

17. Brindar asistencia jurídica y consultiva a la Presidencia, áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Estado de México, mediante acciones acordes y fundamentadas con la normatividad vigente.

Estrategia:

17.1. Brindar representación jurídica eficaz al TEEM para el adecuado ejercicio y/o defensa de sus intereses.

Líneas de acción:

17.1.1. Mantener comunicación permanente con la Presidencia y la estructura administrativa que componga al Tribunal Electoral del Estado de México para coordinar acciones jurídicas oportunas.

17.1.2. Informar periódicamente a la Presidencia sobre los avances de los temas jurídicos relevantes presentados a la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia para concertar actividades concretas.

17.1.3. Asesorar jurídicamente a la Presidencia, unidades administrativas y jurisdiccionales para coadyuvar al debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

17.1.4. Implementar un sistema de atención y seguimiento de las consultas jurídicas.

17.1.5. Promover asesorías directas y reuniones de trabajo para aclarar dudas y fortalecer la coordinación interinstitucional.

17.1.6. Estandarizar la revisión de los diagnósticos jurídicos para contribuir a una mayor organización.

17.1.7. Integrar bases que contengan las opiniones jurídicas y consultivas aportadas para una pronta localización.

17.1.8. Realizar reuniones con el personal de la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia para revisión de los casos para asegurar opiniones oportunas.

17.1.9. Implementar tiempos estandarizados de respuesta a las consultas requeridas.

Estrategia:

17.2. Desarrollar el análisis de los proyectos de adecuación a la normatividad interna del TEEM presentados por la Presidencia, unidades administrativas o jurisdiccionales para estudiar su viabilidad.

17.2.1. Comparar la normatividad interna con estándares nacionales vigentes con el fin de homologarla.

17.2.2. Establecer mesas de trabajo para identificar las oportunidades de mejora en la normatividad vigente.

17.2.3. Solicitar la capacitación al personal en temas jurídicos y administrativos para continuar con una vanguardia jurídica.

17.2.4. Promover consultas internas con todas las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Estado de México para identificar las adecuaciones normativas necesarias.

PROYECTOS DE ALTO IMPACTO.

Eje transversal 1. Hacia la igualdad sustantiva.

CJCJ17.1. Integración transversal de la perspectiva de género en la función consultiva y normativa, para la sistematización de la normativa interna del Tribunal Electoral del Estado de México estableciendo un lenguaje incluyente y accesible.

Eje transversal 2. Modernización y e-justicia electoral.

CJCJ17.2. Actualización y emisión de la normatividad interna como son los manuales de organización y de procedimientos, para garantizar coherencia normativa.

CJCJ17.3. Identificar los riesgos legales recurrentes, clasificándolos por nivel de impacto para obtener una evaluación integral a las reformas que se prevean los estándares de legalidad a efecto de informar periódicamente a Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

CJCJ17.4. Participar en redes y observatorios de justicia digital a fin de buscar la modernización tecnológica de las herramientas que permitan asistencia jurídica y consultiva oportuna y de la difusión de los criterios relevantes emitidos por la Sala Superior y la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VIII. Gestión para Resultados en México.

En lo relativo al papel del órgano jurisdiccional electoral en la generación de valor público, es prioritario manifestar que la ciudadanía es el centro de cada intervención pública del TEEM, desde las etapas de diseño, la programación, la gestión y la rendición de cuentas y por supuesto en los procesos de evaluación, el enfoque de Gestión para Resultados se adopta con visión clara y ambiciosa de crear resultados que beneficien a las y los mexiquenses.

En fecha 11 de junio del año de 2002 se promulga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental LFTAIPG (2002) como un avance contundente para difundir entre la población la información en posesión del Gobierno y que por su naturaleza pública se pone al alcance de la ciudadanía, este es un precedente hacia un enfoque de nueva gestión pública en México, más tarde, con la reforma del 7 de mayo de 2008, al artículo 134 de la Constitución federal, se incorpora el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) con lo que se define un nuevo paradigma en la administración pública, en términos de eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez, ubicando a la evaluación del desempeño como el elemento técnico capaz de transformar la realidad gubernamental. REFCPEUM (2008)

A principios de la década de los setentas nace el enfoque reconocido como Nueva Gestión Pública (NGP) que se caracteriza por la adaptación de modelos que se consideran exitosos y son traídos de la iniciativa privada al sector público, con el propósito de combatir la ineficiencia e impulsar la evolución gubernamental a través de la profunda renovación de la cultura organizacional aportando dinamismo al aparato burocrático de la época.

Con la reforma de 2008 al 134 constitucional, en materia de evaluación del desempeño, se posicionó a México en el camino de la modernización del sector público, el espíritu de la reforma, incorpora el enfoque de Gestión para Resultados con la consigna de elevar la calidad del gasto público mediante la evaluación aplicable para los tres órdenes de gobierno; esto, semejante a lo que ocurrió en otros países, principalmente aquellos pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en décadas pasadas, —Con la intención de resolver múltiples problemas burocráticos, dio inicio un esfuerzo de reforma del Estado y modernización de la administración pública, impulsado por el enfoque denominado New Public Management (NPM) que ha dado un nuevo y fuerte impulso a los procesos de evaluación. (Cardozo, 2006) —

La Gestión para Resultados (GpR) se define como: —modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque también le interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto, es decir, cómo se logra la creación de valor público. — SHCP (2023), en este contexto, su proceso de implantación en el país ocurre a través de la consolidación de sus tres componentes fundamentales: el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Presupuesto basado en Resultados (PbR), y la Transparencia y rendición de cuentas.

El SED se define en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como: —el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. — LFPyRH (2006).

La existencia del SED implica incorporar el uso de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como el elemento fundamental que permite desarrollar el monitoreo y la evaluación de los Programas presupuestarios, destaca que la MIR es consecuencia del desarrollo de la Metodología del Marco Lógico, la cual, según Ortegón et al (2005), consiste en: — una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas. —

Desde el orden Federal se promulgan diversas disposiciones normativas de gran impacto para la consolidación del PbR-SED, entre ellas destaca la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), promulgada el 31 de diciembre de 2008, que es de observancia obligatoria para los tres órdenes de gobierno, establece criterios fundamentales para la armonización de la información presupuestal, contable y programática-funcional, crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se convierte en el foro para gestionar todos los procesos de estandarización de esta información.

En su artículo primero la LGCG, reconoce al TEEM como sujeto obligado en su calidad de órgano constitucional autónomo estatal, asimismo, en consideración de lo que establece el artículo 327 párrafo sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios corresponde al órgano jurisdiccional diseñar, administrar y operar su propio Sistema de

Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores a que se refiere el artículo 134 constitucional y las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

IX. Criterios de Evaluación del Plan Rector de Gestión 2025-2027.

En compromiso con los resultados y el progreso administrativo de este órgano jurisdiccional, se ha apuntalado la adopción de la cultura organizacional de la Gestión para Resultados en la institución que implica responsabilidad para la mejora del desempeño de manera progresiva, que se sostiene por la emisión y actualización de la normatividad interna, los procesos de capacitación y actualización del personal, así como el desarrollo de herramientas informáticas que complementan la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral del Estado de México (SED-TEEM).

Para otorgar seguimiento de lo establecido en el Plan Rector de Gestión 2025-2027 se cuenta con los procesos de Monitoreo y Evaluación institucional, en este contexto, y conscientes de la relevancia que tiene para la ciudadanía percibir los resultados, se dispone del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional del Tribunal Electoral del Estado de México (SEDI-TEEM) que consiste en una herramienta informática de tecnología WEB, que permitirá el acceso vía internet para el seguimiento de las metas de actividad incluidas en los programas que derivan del documento rector.

La evaluación del desempeño programático a desarrollarse en el marco del SED-TEEM, para el Plan Rector y los programas que de él derivan, permitirá desde una perspectiva de mejora continua contribuir a garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como a la tutela efectiva de los derechos político-electorales en el Estado de México, en el marco de la normatividad aplicable.

Con la consigna de maximizar el aprovechamiento de los recursos de que disponga el TEEM, se definen los criterios de evaluación siguientes:

- Garantizar la alineación de los programas institucionales de corto plazo, con el Plan Rector de Gestión.
- El enfoque primordial de monitoreo y evaluación del desempeño se establece en la función jurisdiccional electoral con la consigna de fortalecer el entorno democrático en la entidad y la confianza de la ciudadanía mexiquense.

- Incorporar las ventajas tecnológicas a las capacidades institucionales para el cumplimiento de los Planes y Programas del TEEM.
- Coordinación institucional y la previsión de recursos humanos, financieros y materia para resultados en materia de actividades prioritarias y proyectos de alto impacto.
- Instrumentar los mecanismos institucionales para el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral del Estado de México.
- Transparencia y rendición de cuentas para fortalecer la confianza ciudadana.

Indicadores sustantivos para el proceso de evaluación.

En materia jurisdiccional electoral:

- Tasa de variación de la participación ciudadana en los procesos electorales del Estado de México.
- Porcentaje de Justiciables atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de México.
- Tasa de variación en la atención de conflictos jurisdiccionales presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de México.
- Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
- Porcentaje de notificaciones sobre resoluciones y acuerdos emitidos por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México ejecutadas en tiempo y forma.
- Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de proyectos de resolución de los Procedimientos Sancionadores.

En materia de difusión de la materia electoral de participación ciudadana:

- Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de acciones sustantivas del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- Porcentaje de cumplimiento en la realización de eventos presenciales y/o virtuales para la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM.
- Porcentaje de cumplimiento en la capacitación de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de México en materia de prevención y eliminación de la violencia contra mujeres y niñas.
- Porcentaje de cumplimiento en la producción de contenidos para redes sociales del Tribunal Electoral del Estado de México orientados al fortalecimiento de la cultura político-electoral en la entidad.

En materia de desarrollo institucional de apoyo a la función jurisdiccional electoral:

- Porcentaje de eficacia en el cumplimiento de acciones sustantivas de apoyo a la función jurisdiccional electoral.
- Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de los procesos realizados para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones del Tribunal Electoral del Estado de México.
- Porcentaje de eficacia en la integración de la información contable presupuestal del Tribunal Electoral del Estado de México.
- Porcentaje de atención a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas al Tribunal Electoral del Estado de México.
- Porcentaje de atención a las denuncias presentadas en contra de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de México.

- Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral del Estado de México.

La evaluación del desempeño de intervenciones públicas derivadas del Plan Rector de Gestión 2025-2027, en términos de la temporalidad de desarrollo y considerando las propias necesidades institucionales, podrán ser: Evaluación Ex ante (de manera anticipada a la instrumentación de la intervención pública), Ex dure (durante la gestión de la intervención) y Ex post (al concluir su gestión de la intervención pública) la determinación del tipo de evaluación aplicable atenderá el horizonte de evaluación de las políticas públicas del órgano jurisdiccional electoral incluidas en los Programas Anuales de Evaluación correspondientes, considerando que los resultados implicarán toma de decisiones en cuanto a la orientación de los recursos presupuestarios y de las acciones para maximizar la creación de valor público.

Glosario

Código Electoral del Estado de México	Código Electoral local
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Constitución local
Instituto Electoral del Estado de México	IEEM
Instituto Federal Electoral	IFE
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	INEGI
Instituto Nacional Electoral	INE
Objetivos de Desarrollo Sostenible	ODS
Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México	Pleno
Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México	Reglamento Interno
Tribunal Electoral del Estado de México	TEEM / Tribunal Electoral
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	TEPJF
Violencia política contra las mujeres en razón de género	VPG

Directorio.

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

Dra. Arlen Siu Jaime Merlos
Magistrada Presidenta

Dra. Martha Patricia Tovar
Pescador
Magistrada

Mtro. Héctor Romero Bolaños
Magistrado

Mtra. Selene Guadalupe López
Espinosa
Magistrada

Mtro. Víctor Oscar Pasquel Fuentes
Magistrado

Mtro. Juan Solís Castro
Secretario General de Acuerdos

Lcda. Luz Selene Mejía González
Secretaria Ejecutiva

Mtra. Carolina Viridiana Rocha
González
**Encargada del despacho de la
Contraloría General**

C.P. María Elena Pérez Hernández
Directora de Administración

Lcdo. Eduardo González Munguía
Secretario Particular de Presidencia

Mtra. Karina Teresa Gutiérrez Torres
**Coordinadora de Difusión y
Comunicación Social**

Lcda. Ana Karen Colín Flores
**Coordinadora de Capacitación,
Investigación y Documentación**

Mtra. Noemí Aideé Cantú Hernández
Titular de la Unidad Sancionadora

Mtro. Sergio Reyes Vargas
Coordinador de Archivo

Mtra. Maritza López Martínez
**Coordinadora Jurídica, Consultiva
y de Jurisprudencia**

Mtro. José Campos Posadas
Titular de la Defensoría Electoral

Dra. Luz María Lemus Campuzano
**Titular de la Unidad de Igualdad de
Género y Erradicación de la
Violencia**

**Unidad de Información, Planeación,
Programación, Evaluación y
Transparencia**



